



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

sábado, 1 de agosto de 1987

Número 68

Editor: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportada de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de junio de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan a los Entes Locales de Andalucía para la solicitud de subvenciones destinadas a la eliminación de residuos sólidos urbanos.

3.999

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores a la Orden de 3 de julio de 1987, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados en régimen de carga completa, en recorrido de menos de doscientos kilómetros, que transcurra íntegramente en la Comunidad Autónoma, (BOJA núm. 65, de 24.7.87).

4.011

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa La Veneciana Sur, S.A., de ámbito interprovincial.

3.999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma andaluza y sus federaciones.

4.013

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de julio de 1987, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de puestos de trabajo regulado en las Ordenes de fecha 8 de julio de 1987.

4.013

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de julio de 1987, por la que se cesa a don Francisco Jesús Naranjo Benavides, como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social, en Sevilla.

4.013

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 2032/86.

4.014

Orden de 23 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 13 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 1476/86.

4.014

CONSEJERIA DE GOBERNACION

13290 Resolución de 8 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientas mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

4.014

3291 Resolución de 8 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientas veintiocho pesetas al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

4.014

3274 Resolución de 9 de julio de 1987, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Málaga para el año en curso.

4.014

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

3302 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

4.015

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3292 Orden de 24 de julio de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, por la contratación de suministros mediante el sistema de adjudicación directa.

4.015

3293 Orden de 24 de julio de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

4.021

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA**

3245 Edicto (PP. 680/87).

4.027

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

3288 Resolución de 28 de julio de 1987, por el que se anuncia el resultado del concurso de suministro de equipos de control de presencia del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

4.027

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3297 Resolución de 21 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta por la enajenación de cuatro locales comerciales en el grupo de 38 viviendas sito en bda. Andalucía de Rosal de la Frontera, (H-81/040) (PD. 704/87).

4.027

3308 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 705/87).

4.028

3303 Resolución de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 706/87).

4.028

CONSEJERIA DE SALUD

3291 Resolución de 17 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por lo que se adjudican definitivamente contratos de obras comprendidos en los Fondos de Compensación Interterritorial y de Inversión de Reposición.

4.028

3295 Resolución de 22 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación por el sistema de adjudicación directa de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial. (PD. 702/87).

4.029

3294 Resolución de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema de subasta con admisión previa, con referencia: obras de reparaciones varios en el hospital Los Morales de Córdoba. (FCI-30811-87) (PD. 703/87).

4.029

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

3266 Edicto (PP. 562/87).

4.030

5.2. Otros anuncios**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

3289 Anuncio sobre rescate con recuperación plena disponibilidad en el recinto de la Iglesia del hospital de las Cinco Lagas. (PD. 701/87).

4.030

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3958/A.T.) (PP. 536/87).

4.030

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

2573 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

3308 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.

4.030

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales,

3209 sobre depósito de Estatutos de la organización sindical denominada Asociación de Profesionales Informáticos de la Universidad. 4.030

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3277 Resolución de 25 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de regulación de las aguas subterráneas del manantial del Guara T.M. Periano (Málaga). 4.031

3280 Resolución de 19 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre el período de información pública, para la obra clave de acondicionamiento C-329 de Montoro a Puente Genil, tramo: Montoro-Bujalance. (JA-1-CO-121). 4.031

3005 Anuncia de la Delegación Provincial de Huelva, de información pública sobre el proyecto que se cita (PP. 634/87). 4.037

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de junio de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan a los Entes Locales de Andalucía para la solicitud de subvenciones destinadas a la eliminación de residuos sólidos urbanos.

La Orden de 31 de octubre de 1985 de la Consejería de la Presidencia prevé subvenciones a Entes Locales de Andalucía para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Con el fin de lograr una mejor coordinación de las Administraciones Autonómicas y Locales en materia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos se dará tratamiento preferente a las solicitudes de subvención que se canalicen a través de las Diputaciones Provinciales, a las que proyecten el establecimiento de sistemas de gestión mancomunada de residuos, y a las que contemplen la financiación de al menos el cincuenta por ciento de las inversiones a realizar.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984 de 12 de junio.

HE RESUELTO

Convocar a los Entes Locales de Andalucía para la concesión de subvenciones destinadas a los supuestos contemplados en el artículo 7 de la citada Orden y con preferencia para:

a) Instalación y acondicionamiento de vertederos sanitariamente controlados.

b) Instalaciones industriales de aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Los Entes Locales de Andalucía interesados en recibir subvenciones deberán presentar en la Dirección Provincial de la Agencia que corresponda, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales, la documentación prevista en la Orden de 31 de octubre de la Consejería de la Presidencia Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 106 de 12 de noviembre de 1985.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará o los 20 días naturales de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1987.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa La Veneciano Sur, S.A., de ámbito interprovincial.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de «La Veneciano, Sur, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y S.S., con fecha 6 de julio de 1987, suscrito por la representación de la Empresa y de los trabajadores con fecha 25 de marzo de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 902 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios

Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y S.S.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1987.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección 1ª. Objeto

Artículo 1º. El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la Empresa La Veneciano Sur, S.A. y el personal incluido en el ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo siguiente.

Sección 2ª. Ambito de Aplicación

Artículo 2º. Personal. El Convenio afecta al personal Fijo incluido en los Grupos 2, 3 y 4, del Artículo 52, de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, a excepción del personal «Cuadro».

Artículo 3º. Territorial. Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene «La Veneciano Sur, S.A.».

Artículo 4º. Temporal. El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, comenzando su vigencia, o todos los efectos, el día 1º de Enero de 1987 y finalizando el día 31 de diciembre de 1986. Antes del 1.12.89, podrá ser denunciado el presente convenio por cualquiera de los dos partes.

Sección 3ª. Compensación, Absorción y Vinculación a la Totalidad.

Artículo 5º. En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a los condiciones de él, se aplicarán, en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigentes o, las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Artículo 6º. Garantía Personal. En caso de existir algún trabajador o grupos de trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones

tales que, examinados en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma categoría profesional se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente por aquellos a quienes personalmente les afecten.

Artículo 7°. Vinculación a la totalidad. Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables, en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones legales, o, al ser registrado el Convenio por la Autoridad Laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes, de común acuerdo, renuncien expresamente a dicho revisión.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, a lo ya señalado en el Artículo 5°. del Convenio, si no hubiera disposición específica.

Artículo 8°. Complemento Personal. Los complementos personales serán o no absorbibles, según se establezca en el momento de su concesión, haciéndolo constar así en el expediente del interesado. Estos complementos personales serán siempre absorbibles cuando quien los disfrute cambie la categoría profesional. Los concedidos con motivo de un traslado, no serán absorbidos.

Sección 4ª. Comisión Paritaria.

Artículo 9°. Constitución. Queda constituida la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 10°. Composición. Esta Comisión estará compuesta por 4 Representantes de la Parte Social y 4 de la Parte Económica, quienes asumirán las funciones de vigilancia del presente Convenio.

Artículo 11°. Asignación de Vocales. Los Vocales de la Comisión deberán, necesariamente, haber intervenido en la elaboración del presente Convenio y que serán designados en protocolo anexo.

De los componentes de la Parte Social, se nombrará un Secretario y un Suplente que también figurará en dicho protocolo.

Artículo 12°. Sustituciones. En el caso de que cualquiera de los Vocales que han intervenido como Miembros de la Parte Social, en las deliberaciones del presente Convenio, dejase de ser Representante de los Trabajadores, será sustituido automáticamente por el Vocal que le hubiese seguido en números de votos y así, sucesivamente.

Cualquiera de los Vocales Sociales, así como el Secretario, podrá ser cesado por decisión expresa de la mayoría de sus Miembros.

Artículo 13°. Reunión y Acuerdos. La Comisión Paritaria se reunirá como mínimo, en la 1ª. semana de cada trimestre o excepcionalmente, siempre que ello fuese solicitado por mayoría simple de cualquiera de las partes.

Procedimiento: Los asuntos sometidos a la Comisión de Vigilancia, revestirán el carácter de Ordinario o Extraordinario. Otorgará tal calidad, la Parte Social a la Parte Económica.

En el primer supuesto, la Comisión de Vigilancia deberá resolver en el plazo de 15 días y, en el segundo, en el máximo de 7 días.

CAPITULO II

Contratación y Organización

Sección 1ª. Ingresos.

Artículo 14°. La contratación de personal se regirá por las Leyes y Normas vigentes.

En igualdad de condiciones, con iguales conocimientos, titulación y aptitud para la vacante o cubrir, tendrá preferencia los hijos de trabajadores de la Empresa.

Artículo 15°. Es facultad exclusiva de la Empresa la organiza-

ción del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen, o disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador, o de las facultades de dirección y disciplina inherentes a la Dirección de la Empresa.

La Empresa, en cuanto a su actuación se atenderá a las actuaciones legales vigentes respecto a las facultades de los Representantes Legales de los Trabajadores.

CAPITULO III

Condiciones de Trabajo

Sección 1ª. Jornada de Trabajo.

Artículo 16°. La duración máxima de la Jornada Ordinaria de Trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de acuerdo con la Ley 4/83.

Personal de Tiendas. Este personal trabajará todo el año en Jornada Partida, de Lunes a Sábados, en la forma que habitualmente vienen haciendo.

Por el exceso de tiempo empleado en atención a Clientes fuera de la Jornada Diaria, tendrá una compensación en descanso que se concretará entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa.

Personal de Turnos. Este personal trabajará de Lunes a Viernes. Se establece un tiempo de descanso de 15 minutos, computable como de trabajo efectivo que se tomará al principio o, al final del Turno.

Resto del Personal. El resto del personal, adoptará el horario teniendo en cuenta que el período máximo de Jornada Continuada será de tres meses; el tiempo de 15 minutos de descanso durante la Jornada Continuada, no será computable como de trabajo.

Los Viernes, se podrá terminar la Jornada a las 16,30 horas; respetándose en todo caso, las situaciones de Jornada ya existentes a este respecto.

La Dirección podrá implantar un Turno de Guardia entre Capataces, Contramaestres y Jefes de Fabricación para asistencia a Turnos.

Orientativamente, del 15-6 al 14-9 se realizará Jornada Continuada de 37,5" h./Sem. respetándose las Jornadas ya existentes a tal efecto, cuando sean inferiores o superiores a las 37,5 horas/Semana. Las horas que haya de diferencia hasta las 40 horas/semana, se compensarán en la semana de Jornada Partida del resto del año.

Los Colocadores que realicen su trabajo en Obras, adaptarán su horario al de la Construcción, lo mismo en la Jornada de Verano que en la del resto del año, respetando siempre la Jornada establecida para el período de 15.6.87 al 14.9.87, siendo esta Jornada Continuada salvo que las condiciones de trabajo no lo permitan.

Igualmente, los Vendedores, durante la Jornada de Verano, adaptarán su horario a la especial gestión que tienen encomendada, cuando ésta así lo demande.

Durante la Jornada de Verano, en ningún caso, se devengará media Dieta por el sólo hecho de terminar la Jornada de Trabajo a la hora convenida; excepto en el caso de Colocadores que la percibirán si les hubiera correspondido percibirla en el caso de haber estado a jornada partida.

Se entiende por trabajo efectivo, el tiempo de trabajo, de modo que, tanto al comienzo como al final de la Jornada Diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo que se le asigne.

Artículo 17°. La Dirección de cada Centro de Trabajo y el Comité de Empresa o Delegado de Personal, estudiarán la posibilidad de establecer Horario Flexible o Jornada Continuada, sin que ello represente nunca disminución del número total de horas que deben ser trabajadas en el cómputo anual.

Sección 2ª. Vacaciones, Licencias y Excedencias.

Artículo 18°. Vacaciones. En ningún caso, se podrán trabajar las Vacaciones.

Todos los trabajadores fijos en Plantilla, disfrutarán anualmente de un período de Vacaciones de 23 días laborables, entendiéndose que el Sábado no es laborable a estos efectos.

El personal de nuevo ingreso que no sea fijo en Plantilla, disfrutará antes del 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción del mes como mes completo.

En cada Centro de Trabajo, la Dirección del mismo, expondrá en el Tablón de Anuncios, antes del día 30 de abril, el Programa de

Vacaciones a disfrutar por todos los trabajadores, de acuerdo con las peticiones de éstos.

Dicho Programa, se confeccionará de común acuerdo entre la Dirección del Centro y el Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Por necesidades del Servicio o, a petición del trabajador, el Programa podrá ser variado poniéndose de acuerdo la Empresa y el trabajador. Esta variación deberá hacerse con dos meses de antelación al disfrute, de acuerdo con el Estatuto del Trabajador.

Preferentemente, las Vacaciones se disfrutarán en el período de tiempo comprendida entre el 15.6 al 14.9.

Cada persona afectada por este Convenio, podrá tener 2 días más de Vacaciones al año, si disfrutara del 50% ó más de la totalidad que le corresponde al año, fuera del período preferente señalado anteriormente.

Artículo 19°. Licencias. La Empresa concederá a todo su personal, permiso con sueldo y sin descontarlo de sus Vacaciones Reglamentarias, en los casos siguientes:

- 1°. Matrimonio.
- 2°. Alumbramiento de la esposa.
- 3°. Alumbramiento de compañera o trabajadora soltera, siempre que el hijo sea reconocido.
- 4°. Enfermedad grave y muerte del cónyuge, compañera o compañero, de los hijos o de los padres, abuelos, hermanas y nietos, tanto consanguíneos como afinity.
- 5°. Exámenes.
- 6°. Cumplimiento de deberes públicos inexcusables.
- 7°. Los Miembros del Comité de Empresa o Delegados del Personal tendrán derecho a las Licencias establecidas por las disposiciones legales.

8°. Por el tiempo necesario para acudir a las Consultas Médico no couse Baja y el Médico justifique por escrito, reposo en el resto de la jornada, ésta le será abonada.

9°. Cambio de domicilio del Trabajador (1 día laborable).

Estos permisos se solicitarán al Jefe de Servicio con la mayor antelación posible y serán concedidos automáticamente, siempre que se justifique la causa.

El tiempo de duración de los permisos, por las causas previstas, será el siguiente:

Matrimonio: 15 días naturales.

Natalicio: 3 días. Esta Licencia será siempre de días laborables, entendiéndose como tales los comprendidos de Lunes a Viernes.

Enfermedad grave y muerte de cualquiera de los familiares citados: 3 días naturales, más tiempo de viaje hasta un total de 5 días naturales.

En los casos previstos en los Apartados 5°, 6° y 7°, del presente Artículo, se concederán los permisos establecidos en las disposiciones legales, justificando ante la Dirección la causa determinante de la solicitud del permiso. Estos permisos, se concederán exclusivamente para asistir a los actos que originan su petición y durante el tiempo necesario.

Con relación al fallecimiento, ha de dársele al mismo una interpretación amplia no estrictamente jurídica, por lo que la licencia legal se obtendrá por fallecimiento de cualquier familiar del trabajador o su cónyuge o compañera/o.

Con relación al Apartado 6°, se entenderán que son deberes públicos, inexcusables, aquéllos que deriven de mandato de autoridad, que hagan imprescindible el acudir a una citación.

Artículo 20°. Licencias Extraordinarias. La Dirección de la Empresa, por sí misma, o por persona expresamente autorizada para hacerlo en cada caso, podrá acordar la concesión de Licencias Extraordinarias por el tiempo que se fije.

Los trabajadores que deseen obtener la licencia a que se refiere este Artículo, deberán solicitarla por escrito a la Dirección de la Empresa haciendo constar las razones en que fundamenta la solicitud y las condiciones en que desearían les fuese concedida la licencia y tiempo de duración.

La Dirección, o la vista de las peticiones y previos los informes que juzgue oportunos interesar, en el plazo de 15 días comunicará al interesado la decisión adoptada. En principio, tal licencia, caso de acordarse su concesión, será sin percibo de haberes de ninguna clase. En todo caso, salvo acuerdo expreso de la Dirección, no contará el tiempo de duración de la licencia como servicio o la Empresa.

Quince días antes de terminar el período por el que fuera concedida la Licencia Extraordinaria, el beneficiario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo, bien al puesto que tenía al causar baja, bien al nuevo que se le asigne por la Empresa, condicionada su reincorporación o la primera vacante, entendiéndose que

renuncia al reingreso si no formula por escrito la solicitud pertinente, en cuyo caso, la Empresa procederá a darle definitivamente de baja en su plantilla.

En caso de fuerza mayor justificada, se podrá retrasar la incorporación al trabajo en 30 días.

Para la concesión de las licencias será requisito indispensable, la consulta previa con el Comité de Empresa o Delegado del Personal.

Artículo 21°. Excedencias. Serán reguladas con arreglo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

Para la concesión se dará, necesariamente, al Comité de Empresa o Delegados del Personal.

El reingreso será obligatorio cuando se cumpla el plazo para el que se solicitó siempre que el interesado lo comunique a la Empresa con una antelación mínima de 3 meses.

Sección 3°. Trabajo de Mujeres.

Artículo 22°. Se seguirá un principio de igualdad entre ambos sexos, evitándose cualquier discriminación en perjuicio de la mujer, en materia de aprendizaje, admisión período de pruebas, clasificación, ascenso, retribuciones por trabajos especiales, premios, plusones, primas y demás conceptos de carácter análogo.

Las mujeres disfrutarán de los mismos sueldos y jornales que los trabajadores varones que desempeñan iguales cometidos y funciones, siempre que la duración de la jornada y el rendimiento exigible también sean iguales.

No obstante, el trabajo de la mujer quedará inexcusablemente sujeto a cuantas normas generales o específicas, promulgadas o que se promulguen, tengan por objeto la protección de la mujer trabajadora.

Artículo 23°. Situación por matrimonio. El trabajador, al contraer matrimonio, podrá optar por una de las siguientes situaciones:

- 1°. Continuar trabajando en la Empresa.
- 2°. Quedar excedente voluntaria, a petición del interesado y que, forzosamente, le ha de ser concedido, por un período no inferior a un año ni superior a cinco. Esta situación no limito al derecho a colocarse en otra Empresa o actividad, pero quedando roto, en tal caso, el nexo laboral. El reingreso será a petición del interesado, cubriendo la primera vacante de su categoría y, de común acuerdo Empresa y trabajador, en plazo superior a inferior a la indicada.

Artículo 24°. Embarazo. Desconso por lactancia. Atención a menores (Paterna o Materna) o Minusválidos. Los 14 semanas de licencia, se fijarán de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacida y vivo, a contar desde la fecha del parto.

Los sucesivos alumbramientos darán derecho a nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el Apartado precedente, podrá solicitar el reingreso en la Empresa, que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Los trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, y siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por uno de los cónyuges.

CAPITULO IV

Estructura de la Remuneración

Artículo 25°. Disposiciones Generales. Se establecen las siguientes disposiciones sobre la estructura de remuneraciones que se fijan en el presente Capítulo.

1°. Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo son

todas ellas brutas.

2°. A los efectos oportunos, se hace constar que con la fijación de las remuneraciones que se señalan para cada Categoría, en su total global, se considera ya cumplida la exigencia legal que garantiza un mínimo del 25 por 100 del salario de su Categoría, en los casos de trabajo con Incentivos, tarea, destajo, prima, etc.

3°. Aquellos trabajadores que lo soliciten, podrán cobrar anticipos semanales de hasta un 90% del salario devengado en esa semana.

4°. La clasificación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, contempla los grupos y categorías profesionales que seguidamente se detallan.

Administrativos	Operarios	Subalternos
Aspirante	Aprendices	
Auxiliar Administrativo	Peón Ordinario	
Oficial 2º	Peón Especialista	
Oficial 1º	Oficial 3º	
Jefe 2º	Jefe 2º	
Jefe 1º	Jefe 1º	
	Capataz	

Artículo 26°. La remuneración del personal incluida en el presente Convenio, está integrada por los conceptos de:

Salario Complementos
El detalle de los conceptos se recoge en los Anexos: I, II, III.

Artículo 27°. Antigüedad. La cuantía de esta retribución se determinará:

Para todo el personal, de acuerdo con la Tabla que figura en el Anexo IV.

A efectos del cálculo del complemento, se establece que la variación del % tendrá lugar el 1 de enero, de cada año, para los trabajadores a quienes corresponde la variación del %, según la Tabla anterior, que hayan ingresado en la Empresa entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, y para los que ingresen entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, la variación del % tendrá lugar el 1 de julio de cada año.

Este complemento se comenzará a devengar a partir de la fecha de ingreso en la Empresa, o en aquella en que se cumplan los dieciocho años de edad, en su caso.

Si durante el período de vigencia del presente Convenio fuesen modificados por el Gobierno los sueldos mínimos establecidos legalmente, no variarán los valores de la Antigüedad en tanto el cómputo global anual de todas las percepciones que figuren en el Convenio sean superiores a las retribuciones anuales mínimas que resulten del cálculo reglamentario.

Artículo 28°. Gratificaciones Reglamentarias. Las Gratificaciones Reglamentarias de junio y Navidad, se abonarán a razón de las cantidades que para cada Categoría profesional se señalan en los Anexos I, II y III, incrementadas con los cantidades que figuran en el Anexo IV.

El año se entiende dividido en dos semestres naturales. Al primero corresponde la Gratificación de junio y al segundo la de Navidad. Los trabajadores que causen Baja o Alta durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado durante el semestre a considerar.

Los trabajadores incorporados al S.M. y que tengan a su cargo ascendientes o descendientes y Cónyuge, percibirán por este concepto las Gratificaciones que corresponderán en activo.

Las Gratificaciones se abonarán el 30 de junio y antes del 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 29°. Participación en Beneficios. El importe a percibir por este concepto es el recogido en los Anexos I, II y III añadiéndose el 6% de lo percibido durante 12 meses en concepto de Antigüedad.

Esta participación se percibirá íntegra, aunque existieran ausencias por Enfermedad o Accidente.

Artículo 30°. Retribución en Vacaciones. El importe a percibir durante el período de disfrute de Vacaciones será de la misma cuantía que si estuviera en activo, con exclusión del valor de las Horas Extraordinarias, Gratificaciones Reglamentarias, Participación en Beneficios, Plus de Distancia y Transporte.

Por lo que respecta al C.C.C., el importe a percibir será aquél que le hubiese correspondido como si efectivamente hubiese trabajado.

La retribución de las Vacaciones se abonará como anticipo antes de comenzar el disfrute de las mismas.

Artículo 31°. Horas extraordinarias. El número de Horas Extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.

De acuerdo con la legislación vigente en esta materia, serán realizadas sólo cuando tengan la naturaleza de estrictamente imprescindibles o estructurales, y con un criterio restrictivo, como contribución a la política general de empleo del país.

Se entiende que son Horas Estructurales, las que han de realizarse para cubrir ausencias imprevistas, y aquéllas que se producen en períodos puntas de producción. Se consideran como tales los siguientes períodos:

a) El que demuestre que no ha podido ser programado, por ser un pedido imprevisto. Por ser de un cliente no habitual; por ser de un pedido que se hace urgente, y de no realizarlo se pierde el cliente.

b) Para que se considere imprevisto será necesario que entre el pedido y la primera entrega, no transcurran más de cinco días.

La prestación de la Hora Extraordinaria será retribuida a 875 pts. la hora, tanto para Empleados como para Operarios, cualquiera que sea su Categoría. Las Horas Extraordinarias también se podrán compensar por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente, en cuyo caso, se pondrán de acuerdo la Empresa y el trabajador, respecto al número de ellas a compensar, y la fecha de descanso, que en ningún caso se podrá añadir al período de Vacaciones pactado.

La Dirección del Centro informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegado de Personal del número de Horas Extraordinarias, tanto de Obreros como de Empleados, realizadas, especificando las causas.

Los valores establecidos, en el supuesto de ser inferiores a aquéllos, que les hubiese correspondido según Categorías, a los trabajadores que las efectúen, están compensados por haberse incluido en el salario global anual de estos trabajadores una parte de la que se hubiese pagado por Horas Extraordinarias al precio legal.

Quedan terminantemente prohibidos todos los destajos fuera de la jornada normal de trabajo. Todos los trabajos que se realicen fuera de dicha jornada se computarán, abonarán o compensarán como Horas Extras.

En el caso de los Operarios dedicados al transporte de material fuera de la Sucursal, se planificará el trabajo de forma conveniente para que se hagan el menor número de horas posibles. En el caso de Empleados con funciones de vendedor, y de acuerdo con el Artículo 17, se podrá adoptar el horario flexible, y cuando ello no diera lugar, se atenderán a las normas generales del Convenio, en cuanto a horario.

Artículo 32°. Productividad. Los deliberantes del presente Convenio, aceptan mutuamente, el establecimiento de los rendimientos mínimos que figuran en el Anexo VI, tendentes a que con una normal productividad se obtendrá una mejor rentabilidad para poder atender las justas reivindicaciones salariales de los trabajadores.

Los rendimientos mínimos que figuran en el citado Anexo VI, se han determinado excluyendo los tiempos de:

Espera de materiales en Obra.

Carga y descarga géneros en Obra.

Desplazamientos del primer día a localidades que devengan Dietas completas.

Espera de designación de trabajo (Es decir: Espera en la Sucursal, desplazamientos de Obra a Obra o, a la Sucursal dentro de la jornada habitual de trabajo).

Artículo 33°. El Complemento de Calidad y Cantidad (C.C.C.), se devengará en 14 pagos y se regirá por las siguientes normas:

1°. Se fija para 1987 un Objetivo para cada Sucursal que le ha sido asignado en función del Presupuesto Anual para dicho año (Incluidas las Ventas a otras Sociedades con denominación «La Veneciana»).

2°. Se entiende como Objetivo del año 1987, el importe de las Ventas a Clientes (Incluidas las Ventas a otras Sociedades con denominación «La Veneciana»).

3°. El 31.3.87, 30.6.87, 30.9.87 y 31.12.87; se obtendrá el cociente de dividir las Ventas a Clientes entre el Objetivo Trimestral establecido para cada Sucursal.

En función de dicho cociente, redondeado por exceso o, por defecto, se percibirán Trimestralmente, las siguientes cantidades:

Cociente	Pts./Trabaj./Trim.:
1,00	3.214
1,01	3.569
1,02	3.925
1,03	4.309
1,04	4.723
1,05	5.196

1,06	5.669
1,07	6.202
1,08	6.794
1,09	7.842
(Tope) 1,10	8.450
4º. El tratamiento de la C.C.C. (Fija y Variable) para los Enfermos y Accidentados no Laborales, se tratará de la forma siguiente:	
15 Días de Baja	65%
30 Días de Baja	82%
5º. El C.C.C. se devengará por día efectivamente trabajado. Se considera a estos efectos como días de trabajo, las Vacaciones, Licencias previstas en el Artº. 17 y Accidente Laboral.	
6º. Cada trabajador, percibirá el C.C.C. valorado para el Centro en donde figure en Nómina el último día de cada Trimestre natural.	
7º. Mensualmente, se abonarán 4.319 Pts. a todo el personal amparado por el presente Convenio, en concepto de C.C.C. Fija.	

Artículo 34º. Prima de Asistencia. Con carácter de Prima y con el fin de evitar el Absentismo, se premiará la asistencia al trabajo con 42 Pts./Brutos/Día.

Esta Prima se percibirá solamente por día trabajado, no devengándose ni en Vacaciones ni en situación de I.L.T., bien sea por Enfermedad, Accidente no Laboral o Accidente Laboral (Excepción: Licencias Legales no superiores a cinco días).

Artículo 35º. Recibo Individual Justificativo del Pago de Salario. Bajo la denominación de Retribución Salarial, se incluyen los siguientes conceptos, que corresponden a los días y horas efectivamente trabajados:

Salario.
Complementos.

Artículo 36º. Personal Cedido a otras Sucursales por Tiempo Limitado y Traslado Definitivo de Personal. Conscientes de la necesidad de personal que suele producirse en ocasiones en las Sucursales, y con el objeto de mantener la conservación del empleo, se hace necesario el desplazamiento temporal entre los distintos Centros de Trabajo.

Dichos desplazamientos temporales se llevarán a efecto teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1º. Se comunicarán por escrito al interesado con 5 días naturales de antelación, indicando el tiempo aproximado que estará desplazado, trabajos que ha de realizar y lugar de destino. Se entiende que este período de comunicación es máximo, y que puede reducirse a cuarenta y ocho horas en función de que el período de desplazamiento sea inferior a quince días, o, que exista una proximidad geográfica inferior a los doscientos kilómetros.

2º. Mientras dure el desplazamiento, tendrán derecho a un viaje de ida y vuelta a su domicilio cada treinta días, por cuenta de la Empresa. En este viaje a su domicilio, en todos los casos, deberá permanecer en su domicilio un fin de semana.

3º. Si un trabajador que se encontrara desplazado, hubiera de cambiar de lugar de residencia, se le notificará igualmente por escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación, comunicándole también a su Establecimiento de origen con la suficiente antelación.

Traslados definitivos de personal. Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse:

1º. Por razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

2º. Por solicitud del interesado. De interesar a la Empresa dicho traslado, se pactarán las condiciones con el solicitante.

Acordada en principio el traslado del trabajador, tendrá derecho a las siguientes compensaciones:

a) Gastos de locomoción del trabajador y de los familiares que convivan con él, así como los de traslado de muebles, ropas y enseres.

b) El trabajador tendrá derecho a acceder a una vivienda de características similares a la que viniera ocupando, abonando la Empresa la diferencia de renta en más, si la hubiera, o facilitando créditos para la compra de la misma. Los gastos de Comunidad de la vivienda, siempre serán por cuenta del interesado.

c) Compensación por la diferencia de coste en el colegio de los hijos, siempre que se demostrara que no existen plazas en colegios oficiales de su distrito, y éstos sean similares a los que tenía en su lugar de origen.

d) Indemnización en metálico por traslado a convenir en cada caso.

e) Gastos de locomoción de la nueva vivienda al lugar de trabajo, si existiera diferencia con respecto a su situación anterior.

f) Asimismo, se estudiará cualquier otra circunstancia particular del desplazado, con el fin de que no se le cause, en ningún caso, un perjuicio económico.

La Empresa se compromete a no iniciar ningún Expediente ante la Autoridad Laboral para el traslado de personal, sin el dictamen previo del Comité de Empresa o del Delegado del Personal, y se recurrirá a dicha Autoridad Laboral en caso de desacuerdo.

Artículo 37º. Cuota Sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a los Centroles o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este Apartado, los Centros descontarán en la Nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro o la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario. La Dirección de la Empresa, entregará copia de la transferencia a la Representación Sindical en la Empresa si la hubiere.

CAPITULO V

Prestaciones de Carácter Social

Artículo 38º. Con independencia de los beneficios y las prestaciones establecidas en el presente Convenio, se percibirán los siguientes Premios:

a) Premios de Nupcialidad: Se concederá un Premio de Nupcialidad de ptas. 11.328 que se regirá por las siguientes normas:

Un año de servicio en la fecha del matrimonio. Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio, percibirán ambas esta Indemnización.

b) Premios de Natalidad: Se concederá un Premio de Natalidad de 6.797 Pts., por cada hijo nacido reconocido, siempre que el beneficiario tenga un mínimo de un año de antigüedad y sea fijo en plantilla.

Los importes se consideran brutos.

Artículo 39º. Seguro de Vida e Invalidez. Se establece un Seguro de Vida e Invalidez para los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, con arreglo a las normas que se detallan en el Anexo VII.

Artículo 40º. Becas. Se establece un sistema de Becas, según normas que se detallan en el Anexo VIII. Se pagará un Anticipo de la Beca-Base, antes de comenzar el período de Matriculación.

Artículo 41º. Incapacidad Laboral Transitoria. En el supuesto de que un trabajador sea dado de baja por el Médico de la Seguridad Social, como consecuencia de Enfermedad común o Accidente no laboral, la Empresa abonará un Complemento tal que, sumado con las prestaciones que para estos contingencias garantiza la Seguridad Social (incluyendo la parte proporcional de las Gratificaciones Reglamentarias) garantice al trabajador la percepción del 90% de su retribución salarial, del salario base, más complementos (con C.C.C. s/Artº 33) y Antig. a partir de décimosexto día consecutivo de la baja, ratificada por el Médico de Empresa, durante 12 meses, prorrogables por otros seis meses, que es el tiempo durante el cual la Seguridad Social concede las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria.

En el supuesto de que la baja sea debida a Accidente Laboral, el Complemento que se abonará garantizará la percepción del 100% a partir del primer día de la baja.

Durante el período al que se refiere el presente Artículo, se percibirá el 90% del importe de las Gratif. Reglament. (con C.C.C. s/Artículo 33) y Antigüedad, en la fecha de su vencimiento, para los casos de Enfermedad común o Accidente no laboral y del 100% cuando se trate de Accidente laboral.

Artículo 42º. Jubilación. Se establece un régimen para el caso de Jubilación del Trabajador, de acuerdo con las normas que se detallan en el Anexo IX.

Artículo 43º. Préstamos de Vivienda. Se prevé la concesión de Préstamos para la adquisición de Viviendas, según las normas que se establecen en el Anexo X.

Artículo 44º. Gratificación Extraordinaria «Fin de Año». El per-

sonol incluido en el presente Convenio percibirá una Gratificación Extraordinaria cuya cuantía mínima será de 8.281 Pts./Brutas/Año.

Al personal Empleado se le respetará -a título personal- la cantidad que por este mismo concepto percibió en diciembre de 1982, si su cuantía fue superior a la que se establece en el primer punto.

La normativa que se aplicará para el devengo de la citada Gratificación Extraordinaria «Fin de Año», será la siguiente:

A) Para todos los trabajadores Fijos en Plantilla.

B) El personal que ingrese o cause baja durante el año, percibirá la parte proporcional al tiempo de alta.

C) Su abono se efectuará en la última decena del mes de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio, sustituye íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el presente Convenio Colectivo y su personal.

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL EMPLEADO.

(Sin Antigüedad, ni C.C.C.).

ANEXO I .

MES DE: ENERO/1987.

	RETRIBUCION SALARIAL MES.	RETRIBUCION SALARIAL 12 Meses	GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
. JEFE 1º	124.018	1.488.216	248.036	16.849	1.753.101
. JEFE 2º	109.532	1.314.384	219.064	15.792	1.549.240
. OFICIAL 1º	95.945	1.151.340	191.890	14.737	1.357.967
. OFICIAL 2º	83.069	996.828	166.138	13.699	1.176.665
. AUXILIAR ADMINISTRAT.	76.323	915.876	152.646	12.644	1.081.166
. ASPIRANTE ADMINISTRA.	61.362	736.344	122.724	10.531	869.599

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social.

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL OPERARIO .

(Sin Antigüedad, ni C.C.C.).

ANEXO: II

MES DE: ENERO/1987

C A T E G O R I A S.	RETRIBUCION SALARIAL. MES.	RETRIBUCION SALARIAL. 12 MESES.	GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS. 2 MESES.	PARTICIPACION EN BENEFICIOS.	TOTAL ANUAL.
. CAPATAZ	90.125	1.081.500	180.250	15.792	1.277.542
. OFICIAL DE 1º	84.924	1.019.088	169.848	14.737	1.203.673
. OFICIAL DE 2º	80.726	968.712	161.452	13.698	1.143.862
. OFICIAL DE 3º	78.561	942.732	157.122	12.644	1.112.498
. PEON ESPECIALIZADO	74.878	898.536	149.756	11.585	1.059.877
. PEON ORDINARIO	73.328	879.936	146.656	10.531	1.037.123

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL SUBALTERNO .

(Sin Antigüedad, ni C.C.C.).

ANEXO: III

SUBALTERNOS	78.561	942.732	157.122	12.644	1.112.498
-------------------	--------	---------	---------	--------	-----------

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social.

Anexo: IV .

ANTIGÜEDAD MENSUAL DEL PERSONAL POR CATEGORIA

AÑOS SERVICIO	AUX. ADMTVO. PEON ESPEC. PEON ORDIN.	OF. 2º ADMTVO. OF. 2º-3º OPER. SUBALTERNO	OF. 1º ADMT. OF. 1º OPER.	CAPATAZ JEFE 2º	JEFE 1º
0,6 - 1	101	112	128	145	170
1 - 2	201	224	256	288	338
2 - 3	334	373	426	479	561
3 - 4	467	523	597	669	786
4 - 5	667	746	850	955	1.122
5 - 6	761	850	970	1.087	1.281
6 - 7	856	957	1.093	1.223	1.440
7 - 8	961	1.076	1.227	1.376	1.619
8 - 9	1.077	1.209	1.377	1.546	1.816
9 - 10	1.195	1.341	1.528	1.715	2.017
10 - 11	1.327	1.487	1.694	1.901	2.237
11 - 12	1.459	1.634	1.862	2.088	2.456
12 - 13	1.591	1.781	2.031	2.280	2.678
13 - 14	1.718	1.926	2.197	2.466	2.897
14 - 15	1.850	2.073	2.366	2.654	3.118
15 - 16	1.981	2.221	2.532	2.838	3.338
16 - 17	2.113	2.365	2.699	3.027	3.559
17 - 18	2.242	2.513	2.866	3.213	3.776
18 - 19	2.373	2.657	3.034	3.401	3.999
19 - 20	2.505	2.810	3.201	3.590	4.219
20 - 21	2.635	2.951	3.368	3.775	4.440
21 - 22	2.765	3.096	3.535	3.963	4.663
22 - 23	2.897	3.245	3.703	4.153	4.881
23 - 24	3.027	3.393	3.868	4.341	5.102
24 - 25	3.156	3.537	4.036	4.526	5.321
25 - 26	3.288	3.686	4.201	4.714	5.542
26 - 27	3.418	3.831	4.370	4.903	5.763
27 - 28	3.549	3.977	4.537	5.087	5.982
28 - 29	3.681	4.122	4.704	5.275	6.203
29 - 30	3.811	4.272	4.879	5.463	6.424
30 - 31	3.942	4.417	5.037	5.650	6.641
31 - 32	4.074	4.562	5.205	5.836	6.865
32 - 33	4.205	4.723	5.371	6.026	7.085
33 - 34	4.334	4.857	5.539	6.215	7.306
34 - 35	4.465	5.004	5.709	6.401	7.526
> de 35	4.597	5.049	5.873	6.588	7.746

ANEXO V
RESUMEN RENDIMIENTOS

A) Colocación

CONCEPTO	RENDIMIENTO MINIMO M ² /H. HOMBRE
1) V°. Doble e Impreso (Colocación + Enmasillado) a/hierro con junquillos metálicos y tornillos	2
2) V°s. y Lunas sin junquillo (a tajadera) (colocación + Enmasillado)	2
3) V°. Doble e Impreso (Colocación + Enmasillado) a/metal con junquillo a presión y tornillos (Tachos)	2,30
4) V° Doble e Impreso a/metal (Colocación + Enmasillado) con junquillo a presión sin tornillos	2,80
5) Luna-Cristonina-Baldosa y Armado a/metal con junquillo a presión o sin presión	2
6) V°s. y Lunas a/carpintería metálica con goma a presión (U):	
6.1) Montaje en propio almacén ..	2
6.2) Montaje en obra (Terminación completa)	1,50
7) V°s. y Lunas a/carpintería madera con junquillos clavados	2,70
8) V°s. y Lunas a/carpintería madera con junquillos clavados y cama masilla ..	1,95
9) V°s. planos y colados armados y sin armar a/carpintería de hormigón (SAS) (área media 0,10 m ² /pieza)	1,20
10) Colocación + Enmasillado Thorn y Climalit	1

B) Corte. (Rendimientos Medios)

RECTO (CORTE MANUAL)

1) Luna y Cristonina 4/7 mm.	9
2) Baldosa 8/12 mm.	6,50
3) Baldosa 13/20 mm.	3,80
4) Relón - V°. Plano - V° Impreso - V° Armado	13
5) Espejería (Series)	7,50

CURVO. (CORTE MANUAL)

Todos los Productos	5,50
---------------------------	------

C) Transporte

REPARTO PROPIO	RENDIMIENTO MINIMO TM./H. HOMBRE
1) Camiones-grúa	0,60
2) Camiones tradicionales	0,27

ANEXO VI
SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ

El Seguro de Vida que la Empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cumplan las condiciones más adelante citadas:

- Bien caso de fallecimiento.
- O bien, en caso de Invalidez Permanente Absoluta.

El capital será pagadero a los beneficiarios designados o al propio Asegurado, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 12.8.81 (BOE del 5.9.81).

Trabajadores Asegurados.

A) Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1°. Los trabajadores de Alta en la Empresa, hasta que termine la anualidad en que cumplan 65 años.

2°. Los trabajadores fijos en plantilla, Jubilados Anticipadamente, entre los sesenta y cinco años de edad, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

3°. Los trabajadores fijos en plantilla, en situación de Invalidez Provisional, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

4°. Los trabajadores fijos en plantilla que, de común acuerdo con la Empresa, al cumplir los sesenta y cinco años, sigan en activo, tendrán garantizado el riesgo de fallecimiento, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente al setenta aniversario de cada asegurado.

Trabajadores Excluidos de las Garantías. Trabajadores que estén cumpliendo el Servicio Militar o en situación de Excedencia.

Duración de las Garantías.

a) Comienzo de las Garantías.

Las garantías tomarán efecto:

A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este Convenio Colectivo para los trabajadores que se encuentren en plantilla en la citada fecha.

A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de Alta en la Empresa.

b) Cese de las Garantías:

El mismo día del cese para los asegurados que causen Baja temporal (Licencias o Excedencias) o, definitiva en la Empresa, salvo en el caso previsto en los números 2 y 3 del Apartado «Trabajadores Asegurados».

Capital Asegurado. El importe del Capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del Capital base que corresponde a su Categoría por el coeficiente familiar.

Los Capitales base correspondientes a cada Categoría, son los siguientes:

EMPLEADOS	CAPITAL PESETAS
Aspirantes	300.000
Auxiliar Administrativo	360.000
Oficial 2º	450.000
Oficial 1º	540.000
Jefe 2º	675.000
Jefe 1º	855.000
OPERARIOS	
Aprendices y Pinches	300.000
Peón Ordinario	345.000
Peón Especializado	367.500
Oficial 3º	405.000
Oficial 2º	435.000
Oficial 1º	457.500
Capataz	495.000
SUBALTERNOS	405.000
EVENTUALES, INTERINOS O EN PERIODO DE PRUEBA	330.000

Coeficiente Familiar. Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el Capital base que corresponda según su Categoría:

Para asegurados solteros o viudos sin hijos	90%
Para asegurados casados	120%
Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados	120%

Par cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el Capital base en un 20%.

No es de aplicación los anteriores coeficientes al personal Eventual, Interino o en período de prueba.

Riesgos Garantizados. Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado, cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el Seguro.

No está garantizada el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte en común, carreras de automóviles y de cualquier otro vehículo de motor.

Respecto a la cobertura del riesgo de Invalidez Permanente Absoluta, los riesgos excluidos son los señalados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1977, Anexo nº 3, Artículo 3º, 2º.

Beneficiarios. Los beneficiarios serán los siguientes:

El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; o falta de éstos, el padre y la madre o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del trabajador.

De forma excepcional y cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse una atribución beneficiaria distinta, pero estas excepciones deberán ser comunicados expresamente para cada caso particular. En estos casos cumplimentará y entregará el interesado a la Empresa, el Boletín de cambio de beneficiario.

Disposiciones Varias. En caso de Invalidez Permanente Absoluta, se abonará al Capital garantizado cuando el asegurado le sobrevenga una incapacidad físico o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cinco años, en la imposibilidad permanente definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta, desde la misma fecha en que se haya abonado el Capital estipulado, el asegurado dejará de estar garantizada para el caso de fallecimiento.

ANEXO VII

BECAS

El personal incluido en Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar Becas para Ayuda a Estudios de sus hijos en la forma en que estas condiciones se determinan, entendiéndose incluidos personal Jubilado e Incapacitados.

1. Disposiciones Generales.

Los ayudos para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se solicitan.

Una comisión que se denominará «Selección de Becas», compuesta por representantes de la Dirección y de los trabajadores, se reunirá cada año para estudiar todas y cada una de las solicitudes presentadas resolviendo si procede o no su concesión.

En aquellos Centros de Trabajo en los que exista Comité de Empresa, será éste el representante legal de los trabajadores. En los restantes se nombrará una Comisión de la que forzosamente formará parte el Delegado de Personal y no será inferior a tres miembros en su representación social.

Las Becas se abonarán en la Nómina del mes de noviembre.

2. Estudios para los que pueden solicitarse Becas.

Todos los ayudos que se concedan serán en forma de Beca para Enseñanza; la cuantía de la Beca-base dependerá del grado y modalidad educativa para la que se solicite.

2.1. Clasificación de los Niveles Educativos.

Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes Grupos:

Nivel Educativo Ley General Educación	Grupo de Estudios	Plan Enseñanza a Extinguir
Educación Preescolar: Jardín de Infancia Párvulos	A	Enseñanza Primaria
Educación General Básica	B	Segunda Enseñanza Element.

Formación Profesional
Primer Grado

C Segunda Enseñanza Superior

Bachillerato Unificado
Polivalente

Curso Orientación Univer.
Formación Profesional
Segundo Grado

D Segunda Enseñanza Preuniv.

Primer Grado Educación
Universitaria
Formación Profesional

E Enseñanza Superior Grado
Medio

Tercer Grado

Segundo Grado
Educación Univer.
Tercer Grado Educac.
Universit.

F Enseñanza Superior

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrán solicitar ayudas para las distintas modalidades del Plan a extinguir que continúen en vigor.

Los alumnos de Educación Preescolar deberán tener, como mínima, tres años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la Beca.

2.2. Becas para otros Estudios.

Los estudios de Peritoje Mercantil, Ayudante Técnico Sanitario, Publicidad, Turismo, Graduado Social y Asistente Social, se incluirán a efecto de Beca de la Empresa, en el mismo nivel educativo que el COU. A los mismos efectos, los estudios que se imparten en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Profesionales de Comercio y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Para la concesión de Becas de ayuda a los estudios que no figuren en anteriores apartados (Comercio, Secretariado, etc.), será preciso que tales estudios sean cursados en un Centro Reconocido y en un período no superior a dos años. Dejan, por tanto, de tener opción o Becas para estudios quienes las hayan obtenido durante dos años.

La Beca-base asignable será la que correspondo a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados que deberá acreditar con una Certificación del Centro donde curse sus estudios.

3. Condiciones para solicitar Becas.

3.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa en calidad de personal fijo.

3.2. La antigüedad mínima en la Empresa que debe tener el solicitante será de un año, al 31 de diciembre del año de la petición.

La D.A.S. y C. considerará las cosas que, no cumpliendo esta condición sean propuestos excepcionalmente en razón de circunstancias muy particulares.

3.3. Podrán solicitar Becas de Empresa, los trabajadores que hayan obtenido Becas de otras instituciones.

3.4. Las Agentes podrán solicitar Becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5. Los ayudos se concederán solamente para los estudios que se realicen en Centros de la localidad de residencia familiar. Se exceptúa de esta norma, los estudios para los que no se imparta enseñanza en dicho localidad o, aunque se impartan, se pruebe la inexistencia de plazas de matrícula en la misma.

3.6. Las solicitudes que hubieren obtenido Beca en un curso anterior, no tendrán derecho a una nueva Beca hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la Beca precedente.

Perderán, por tanto, la opción o la Beca quienes repitan el curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquél para el que se concedió la Beca anterior.

Se exceptúa la posibilidad de pérdida de Beca a los estudiantes de Educación General Básica, o BUP, que no hayan cumplido la edad de 16 años al 31 de diciembre del año en que se solicite la Beca.

3.7. Las Becas para ayuda de estudios de hijos del personal, se concederán solamente para un curso completo.

No tendrán, por tanto, opción a Becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.8. A los Viudos de productores fallecidos en activo, se les reconocerá al antigüedad que tenía su marido y podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar, en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

3.9. La edad máxima de los beneficiarios para los que se solicite Becas será de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud.

4. Presentación de Solicitudes.

4.1. En el mes de septiembre de cada año y por medio de una circular que se publicará en cada Centro, se abrirá el plazo de solicitudes de Becas, plazo que finalizará el 30 de octubre. Este plazo se concederá improrrogable.

El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto, le será proporcionado por la Dirección de Asuntos Sociales y Comunicación.

4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante, de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifican. La Comisión de los Centros supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto, toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

4.3.1. Certificación Académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente, con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto, la Comisión de los Centros vigilará el cumplimiento de lo indicado en el Apartado 3.6.

4.3.2. Certificación Académica de matriculación en el curso y Centro para el que solicita la Beca.

5. Importe de las Becas.

La cuantía de las Becas que se concedan estará en función de:

a) El nivel de estudios a realizar.

b) La categoría del solicitante y el número de hijos estudiantes o incapacitados.

c) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.

d) La residencia y desplazamiento del alumno.

5.1. La Beca-base de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el capítulo 2º, será la siguiente:

Nivel de Estudios	Importe Beca-base Pesetas Brutas
A	3.272
B	4.580
C	5.889
D	7.851
E	10.467
F	13.084

5.2. La Beca-base será incrementada en función de la categoría del solicitante y el número de hijos del mismo, de acuerdo con las normas siguientes:

5.2.1. Teniendo en cuenta las retribuciones garantizadas según la categoría del solicitante, se establecen los siguientes grupos:

Grupo a) Obreros (De Peón hasta Oficial 2º., inclusive).

Subalternos.

Grupo b) Resto del Personal.

5.2.2. A efectos de la determinación del incremento de la Beca-base por el número de hijos del Agente, se excluirán en el cómputo de los mismos:

a) Los hijos mayores de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud y los hijos menores de tres años al 31 de diciembre del citado año de la solicitud.

b) Los hijos que no cursen estudios en Centros reconocidos.

5.2.3. A los mismos efectos del apartado anterior, se computarán, en todo caso, los hijos aquejados de algún grado de deficiencia, siempre que este extremo resulte suficientemente acreditado a juicio de la Comisión de Becas.

5.2.4. De acuerdo con las normas precedentes, cada una de las Becas-base, a excepción de las correspondientes a Enseñanza Preescolar, que permanecen constantes, sufrirán los incrementos que refleja el Baremo siguiente:

Nº de Hijos	Grupo «A»	Grupo «B»
2	15%	10%
3	30%	20%
4	45%	30%
5 ó más	60%	40%

5.3. El importe de la Beca-base se incrementará en función del rendimiento Académico del curso anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

5.3.1. No se incrementará la Beca-base correspondiente a Enseñanza Preescolar, cualquiera que sea el rendimiento Académico obtenido.

5.3.2. La Beca-base correspondiente a E.G.B., se incrementará en la cuantía siguiente:

Notable en Evaluación Global: 25 por 100 sobre Beca-base.

Sobresoliente o Matrícula en Evaluación Global: 50 por 100 sobre Beca-base.

5.3.3. En los estudios correspondientes al Grupo «C» y Superiores, la Beca-base se incrementará de acuerdo con las normas siguientes:

Por cada Notable en asignatura fundamental: 10 por 100 sobre Beca-base.

Por cada Sabresaliente o Matrícula en asignatura fundamental: 20 por 100 sobre Beca-base.

El tope máximo de incremento de la Beca-base por rendimiento Académico, será el 100 por 100.

Se eliminan los incrementos por este concepto en el caso de haber suspendido dos o más asignaturas fundamentales.

A efectos del complemento por rendimiento Académico, en los ciclos 1º y 2º de E.G.B., al final de los mismos se abonarán las diferencias que pudieran haber con las Calificaciones realmente obtenidas, ya que en los cursos 1º, 3º y 4º, no suelen darse Calificaciones.

5.4. Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia, fuera de su Municipio y los desplazamientos a que se viera sometido el alumno, con excepción de los que cursen estudios en Universidades Laborales o, estén pensionados por las mismas, de acuerdo con la norma 3.5. y con las siguientes:

5.4.1. El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estas conceptos:

a) Beca-base correspondiente.

b) Incremento de la Beca-base por número de hijos.

5.4.2. El porcentaje a aplicar será el siguiente:

5.4.2.1. 100 por 100 si el alumno necesita alojarse en régimen de pensión completa (Pernoctar y comer) fuera del Municipio de residencia familiar.

5.4.2.2. 50 por 100 si el alumno necesita comer fuera de su Municipio, pero puede regresar a dormir al mismo, salvo que la Empresa pusiese a su disposición un medio de transporte, en cuyo caso dejará de percibir incremento alguno por causa de desplazamiento y residencia.

5.5. En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados para atenciones complementarias: como pueden ser libras y material didáctico.

5.6. Veracidad de los datos declarados: La inexactitud de los datos declarados, será sancionada con la pérdida de la Beca de la Empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

5.7. Deficientes. Se establece una modalidad de ayuda de la Empresa para aquellas personas que tengan hijos oquejados por alguna forma de deficiencia mental o física y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares ordinarios.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones o incapacidad mediante reconocimiento en Centros de diagnóstico y orientación terapéutica (Dirección General de Sanidad, en Madrid y Centro de Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad en Provincias).

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por el I.N.P., equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de Empresa en edad de 5 a 25 años: 15.413 pesetas.

b) Deficientes menos gravemente afectadas y que por consiguiente no perciben la asignación mensual del I.N.P. pero sí necesitan de educación en Centra Especializado.

Cuantía de la ayuda de Empresa en edad de 5 a 25 años:

30.311 pesetas.

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia o un Centro de Educación Especial o utilización de acción educativa complementaria.

En el supuesto de beneficiarse de Beca de Educación Especial del Ministerio de Educación y Ciencia y si ésta fuera inferior a la concedida por la Empresa, se complementará la diferencia entre la citada Beca Oficial y la Beca de Empresa.

Se reducirá ésta en un 50 por 100, si el deficiente para quien se hubiera solicitado asistiera a un Centro de Educación Especial Estatal de inferior costo al fijado en los ayudas previstas en el presente puesto.

c) Para aquellos casos en que no sea pasible la asistencia a Centros de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aun percibiendo la asignación mensual otorgada por I.N.P. equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de Empresa en edad de 5 a 25 años 7.706 pesetas/Año.

El importe de este tipo de ayuda será entregado en diferentes fechos:

50 por 100 en octubre-noviembre, una vez empezado el curso y demostrada la inscripción a un determinado Centro.

50 por 100 restante en enero-febrero, una vez demostrada la asiduidad de asistencia al Centro en que estuviera inscrita.

6. Ayuda de Estudios para el Personal.

Sigue sin variación, el sistema de concesión de Ayudas para Estudia al personal que prevén los Reglamentos de Régimen Interior, aplicándose éstas sobre el siguiente Baremo:

Estudios: Ingeniería Industrial, Ciencias Químicas, Ciencias Físicas.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 14.272

Estudios: Ciencias Matemáticas.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 11.894

Estudios: Ciencias Empresariales, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 10.707

Estudios: Derecho.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 9.515

Estudios: Ingeniería Téc. Industrial, Profesorado Mercantil, Peritaje Mercantil.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 7.136

Estudios: Graduado Social. Maestría Industrial.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 4.757

Estudios: Oficialía Industrial.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 4.161

Estudios: Bachiller Superior, Bachillerato Unif. Polivalente, Curso Orientación Universitaria.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 5.353

Estudios: Escuela Mandas Intermedios

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 4.757

Pastgraduados:

Estudios: Estadística, Sociología, Psicología.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 10.707

Estudios: Especialización Industrial.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 11.893

Estudios: Informática.

Importe total (Matrícula y Libros) Pesetas Brutas: 9.515

Este Baremo es de aplicación para los estudios realizados por el sistema de Universidad a Distancia, incluido el Curso de Orientación.

ANEXO VIII

Jubilación. Este capítulo sólo afecta al personal fijo al 31.12.86.

1. Se establece un régimen para el caso de Jubilación del trabajador, de acuerdo con las normas que a continuación se detallan.

2. Edad de Jubilación.

2.1. La Empresa podrá proponer a los trabajadores su Jubilación al cumplir los sesenta años de edad, mediante concesión de las ventajas detallados en el presente Convenio.

2.2. Hasta los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los sesenta y cinco años, los trabajadores que no acepten su Jubilación cuando lo proponga la Empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años, pueden solicitar el retiro de la Empresa, siempre que hayan cumplido sesenta años de edad y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La Empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los sesenta y cinco años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salva la situación prevista en el párrafo 2.3., los trabajadores recibirán, en el momento de su Jubilación:

a) Si tienen por lo menos veinte años de antigüedad, un complemento de Jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad, una Indemnización de Partida.

3. Trabajadores con menos de veinte años de Antigüedad.

Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el Artículo anterior, pasarán a la situación de Jubilación, con una Antigüedad inferior a los veinte años, se beneficiarán del siguiente Complemento:

Una Indemnización de Partida, de una sola vez, igual al 50 por 100 de los importes que por cada Categoría se establecen en el Artículo siguiente, recreado en el 20% y multiplicado por el número de años de servicio.

4. Bases de Cálculo para los Complementos de Jubilación.

Personal Obrero	Pesetas (Brutas)
Peón Ordinario	14.700
Peón Especializado	15.400
Oficial 3º	16.900
Oficial 2º	17.400
Oficial 1º	18.700
Capataz	20.300

Personal Empleado

Auxiliar	14.700
Oficial 2º	17.800
Oficial 1º	21.900
Jefe 2º	26.200
Jefe 1º	31.400
Personal Subalterno	16.900

5. Trabajadores con veinte o más años de Antigüedad.

El trabajador que pase a la situación de Jubilado habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una Antigüedad al servicio de la Empresa, igual o superior a veinte años, percibirá el siguiente Complemento:

a) Una pensión vitalicia anual, equivalente al 10 por 100 de los cifras que para cada Categoría figuran en los Baremos del punto 4, multiplicada por el número de años al servicio, con los siguientes límites mínimos y máximos:

b) Límite Mínimo: En ningún caso, el importe de esta pensión será inferior a la cifra de 62.300 pesetas/Brutas/Anuales.

c) Límite Máximo: La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por Jubilación y el Complemento de la Empresa por el mismo concepto tendrá, como límite máxima, los siguientes porcentajes en función de la Antigüedad del trabajador:

De 20 a 24 años de Antigüedad: 75%

De 25 a 29 años de Antigüedad: 76%

De 30 a 34 años de Antigüedad: 77%

De 35 a 39 años de Antigüedad: 78%

De 40 o más años de Antigüedad: 80%

Las bases de cálculo de estas porcentajes serán:

La columna final del Cuadro de Retribuciones Mínimas Garanti-

zadas para cada Categoría, en el Convenio Colectivo vigente en el momento de la Jubilación más C.C.C. o Incentivo Garantizado.

La Antigüedad correspondiente o 14 meses o 425 días.

El Plus Personal o aumento voluntario anual.

6. Otras condiciones.

a) En el momento de su Jubilación, los trabajadores de la Empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.

b) La Jubilación será notificada a los interesados con una antelación de tres meses.

7. Trabajador fallecido en situación de Jubilado.

a) Al fallecer un Jubilado y en el caso de que deje Viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen o mayores incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la pensión del causante que se indican a continuación:

Viuda: 50%

Viuda con 1 hijo menor de 18 años: 75%

Viuda con 2 o más hijos menores de 18 años: 90%

b) Si el Jubilado fallecido dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

Un hijo menor de 18 años: 50%

Dos o más hijos menores de 18 años: 75%

c) En el caso de que la Viuda falleciese, la pensión que corresponderá a los huérfanos, será la misma que se establece en el Apartado anterior.

d) Si la Viuda contrajese nuevo matrimonio, dejaría automáticamente de percibir la pensión de la Empresa, si bien los hijos del causante, en quienes concurran las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de la pensión que les correspondería si su madre falleciese conforme a lo estipulado en el Apartado c).

8. Fallecimiento en activo. Invalidez Permanente Absoluta o gran Invalidez.

8.1. Indemnización del Seguro de Vida en función de las categorías y situación familiar.

8.2. Con independencia de la Indemnización del Seguro de Vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las Indemnizaciones o Pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo, o a los mismos en caso de Invalidez Permanente Absoluta o gran Invalidez, según la Antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años.

8.2.1. Trabajadores con menos de 20 años de Antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, se concederá a la Viuda del trabajador una Indemnización de una sola vez, igual al 50% de las cifras del Baremo del punto 4, de acuerdo con la Categoría, multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20 por 100 por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60 por 100.

Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores Incapacitados, la persona encargada de su tutela, percibirá por un hijo una Indemnización igual a la que hubiera correspondido a la Viuda y por cada uno de los restantes un incremento del 20 por 100 de la Indemnización, hasta un máximo del 40 por 100.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta, el trabajador percibirá una Indemnización, de una sola vez, equivalente al 75% de las cifras del Baremo del punto 4.º, más 20 por 100, multiplicado por los años de servicio.

c) Queda excluido de estos beneficios, el personal en situación de Eventual o en período de prueba.

8.2.2. Trabajadores con más de 20 años de Antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la Viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que le hubiera correspondido al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad. Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de Invalidez Permanente Absoluta o gran Invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de Jubilación.

A efectos de cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de Invalidez de trabajadores que tuviesen entre 60 y 65 años de edad, la Viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que les corresponda, calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

d) Siendo la finalidad de la pensión establecida, atender a las personas cuyas necesidades estaban cubiertas por el trabajador en vida, serán éstos los beneficiarios de aquella en el caso de que falten las Viudas o hijos a que la normativa anterior se refiere.

ANEXO IX

PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

Condiciones para solicitarlo.

Podrán solicitar Préstamos para adquisición de Viviendas todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

1º. Tener la condición de Fija y una Antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Empresa. Excepcionalmente, podrán solicitarlo los productores solteros que tengan sólo dos años de Antigüedad, cuando el motivo de la Solicitud sea el de contraer matrimonio.

2º. Rellenar un impreso de Solicitud, al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (Superficie, emplazamiento, número de habitaciones y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la Entidad Bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.

3º. Siempre que sea posible, el Empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.

4º. Comprometerse a la formalización de una Póliza de Seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la Empresa.

Normas de la concesión.

La Empresa, estudiará las Solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de resolución favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso, estarán en función de las disponibilidades de la Empresa, y en ningún caso, estos plazos serán inferiores a seis años.

ANEXO X

REVISIONES

1) Cláusula de revisión 1987.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre de 1987 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1986, superior al 5'1 por 100, se efectuará una revisión salarial sobre los anexos I, II y III, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. (Queremos decir, en el exceso sobre el 5% en lugar del 5,1%).

El incremento se abonará de una sola vez y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales, anexos I, II y III que se han utilizado en el año 1986.

De la misma forma se revisarían los conceptos: antigüedad, plus de asistencia, c.c.c. fija, fin de año (operarios), horas extras y dietas.

1.1. Tablas de retribución salarial Anexos I, II y III para 1988.

Servirán de base para confeccionar las tablas de retribución de 1988, las que estuvieran vigentes hasta el 31 de diciembre de 1987, incrementadas, si procede, con la revisión a que se refiere el punto 1 de este anexo.

A esta base de referencia se aplicará el índice de precios al consumo (I.P.C.) previsto por el Gobierno para el año 1988, más el 0,10%.

En cuanto a la c.c.c. variable se adaptará al presupuesto de 1988.

1.2. Incremento otros conceptos salariales para 1988

Los conceptos salariales que a continuación se detallan se incrementarán con el I.P.C., previsto por el Gobierno para 1988.

Plus de asistencia.

C.C.C. Fija.

Escala de C.C.C. variable.

Fin de año (salamente personal operario).

Horas extras.

Dietas.

Antigüedad (descontando la antigüedad vegetativa).

1.3. Incremento conceptos sociales 1988.

Los conceptos sociales siguientes experimentarán un incremento del 2'75% sobre los valores de 1987.

Becas

Nupcialidad

Natalidad

Deficientes

2) Cláusula de revisión 1988.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987 superior al previsto, se efectuará una revisión salarial sobre los anexos I, II y III tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el previsto.

El incremento se abonará de una sola vez y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales anexos I, II y III que se utilizaron en el año 1987, incrementadas si procede, con la revisión de ese año.

De la misma forma, se revisarán los conceptos: antigüedad, plus de asistencia, c.c.c. fijas, Fin de año (operarios), horas extras y dietas.

2.1. Tablas de retribución salarial anexos I, II y III para 1989.

Servirán de base para confeccionar las tablas de retribución de 1989, las que estuvieran vigentes hasta el 31 de diciembre de 1988, incrementadas si procede, con la revisión a que se refiere el punto 2 de este anexo.

A esta base de referencia se aplicará el índice de precios al consumo (I.P.C.) previsto por el Gobierno para el año 1989, más el 0,10%.

2.2. Incremento otros conceptos salariales para 1989.

Los conceptos salariales que a continuación se detallan se incrementarán con el I.P.C., previsto por el Gobierno para 1989.

Plus de asistencia

C.C.C. fijas

Escalas de c.c.c. variable.

Fin de año (solamente personal operarios)

Horas extras

Dietas

Antigüedad (descantando la antigüedad vegetativa)

2.3. Incremento conceptos sociales 1989

Los conceptos sociales siguientes experimentarán un incremento del 2'75% sobre los valores de 1988.

Becas

Nupcialidad

Natalidad

Deficientes

3) Cláusula de revisión 1989

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre de 1989 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1988 superior al previsto, se efectuará una revisión salarial sobre los anexos I, II y III, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre el previsto.

El incremento se abonará de una sola vez y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas salariales anexos I, II y III, que se utilizarán en el año 1988, incrementadas si procede, con la revisión de ese año.

De la misma forma, se revisarán los conceptos: antigüedad, plus de asistencia, c.c.c. fijas, Fin de año (operarios) horas extras y dietas.

ACTA

Adicional, de la reunión celebrada el día 25/marzo 1987, entre las representaciones legales de los trabajadores y de la empresa deliberadoras del convenio colectivo de «La Veneciana Sur S.A.» (centros de Málaga, Almería, Córdoba, Granada), para los años 1987, 1988 y 1989.

Para compensar la escasa Pensión que les queda a aquellos trabajadores que les conceden una Incapacidad Permanente Total; la Empresa indemnizará a éstos con 300.000 Pts./Brutas, una vez hayan causado Baja en la Empresa. Se entiende, que la Resolución de Incapacidad Permanente Total es firme y que no está sujeta a revisiones.

En ningún caso, se descantarán Vacaciones de las que le corresponden a un trabajador, por el hecho de haber estado Enfermo o Accidentado durante el año.

Asimismo, en el caso de que un trabajador, estando de Vacaciones, caiga de Baja por Enfermedad o Accidente no Laboral, el tiempo que permanece en situación de I.L.T., no le será computado a efectos de Vacaciones, debiendo continuar sus Vacaciones al ser dado de Alta de I.L.T. Siempre naturalmente, referido al año natural.

La jornada de 40 horas semanales, a que hace referencia el Artículo 16, se concreta de que para 1986, será de 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Si existiesen asuntos que afectasen a la generalidad de los

Trabajadores de un Centro de Trabajo y la importancia de dicho asunto lo mereciese, la Dirección del Centro con el Delegado de Personal, estudiarán la convocatoria para la celebración de una Asamblea, en la forma y tiempo que determinen.

En período de Convenio, se autorizan dos o tres Asambleas Informativas de uno hora antes de final de jornada.

La Dirección de la Empresa manifiesta que, aunque la concesión de Prendas de Trabajo no es materia del Convenio Colectivo, o instancia de la representación legal de los trabajadores, se recoge en la presente ACTA, haciendo constar que a todo el personal Operario y Subalterno, se le entregarán dos prendas de trabajo anualmente, estando obligado dicho personal, a su utilización en sus Centros o lugares de Trabajo.

Sobre las Jubilaciones del Personal, así como de las condiciones económicas que se puedan proponer en algún momento, serán informados los Delegados de Personal.

Dietas:

Por dieta completa 2.945 Pts/Día.

Por media dieta 857 Pts/Día.

En la dieta completa se padrán contemplar situaciones excepcionales en las cuales se liquide el hotel mediante factura.

«Comisión Paritaria» (Composición):

D. José Ayala Pérez, D. Federico Luque Peña, D. José M. Menacho Cárdenas, D. José L. Rivas Alcaide. — En representación de los trabajadores.

D. Francisco Salas Garay, D. Joaquín Cros Abad, D. Manuel García Gutiérrez. — En representación de la Empresa.

Ambas partes deliberantes, representación legal de los trabajadores y la empresa, acuerdan dar plena validez y vigencia para el año 1987-88 y 89 a los puntos precedentes recogidos en la presente ACTA, comprometiéndose a su vez, a su más exacto cumplimiento y quedando obligados tanto los Miembros de la representación legal de los trabajadores como de la empresa, a mantener la veracidad de los mismos ante cualquier Autoridad, si es que a ello hubiera lugar; y en prueba de conformidad, firman el presente ACTA, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Por la representación legal de los trabajadores. Por la representación de la empresa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 3 de julio de 1987, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera contratados en régimen de carga completa, en recorrido de menos de doscientos kilómetros, que transcurra íntegramente en la Comunidad Autónoma, (BOJA núm. 65, de 24.7.87).

Advertido omisión en la remisión para su publicación de los anexos correspondientes a la Orden arriba referenciada, publicada en BOJA nº 65 de fecha 24.7.87, se transcribe como continuación de dicha Orden.

ANEXO I

TARIFAS POR VEHICULO SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULOS CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL COMPRENDIDA ENTRE 3'5 a 6 TONELADAS.

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS.....
1 a 40	6.356
41 a 50	6.702
51 a 60	7.161
61 a 70	7.649
71 a 80	8.382
81 a 90	8.926
91 a 100	9.413
101 a 110	10.076
111 a 120	10.696
121 a 130	11.054
131 a 140	11.766
141 a 150	12.416
151 a 160	13.043
161 a 170	13.823
171 a 180	14.460
181 a 190	14.997
191 a 200	15.434

Condiciones Particulares de aplicación:

- a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que éste comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.
- b) Los servicios a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO II

TARIFAS POR VEHICULO SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 10 TONELADAS

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
1 a 40	6.992
41 a 50	7.366
51 a 60	7.871
61 a 70	8.405
71 a 80	9.164
81 a 90	9.810
91 a 100	10.345
101 a 110	11.074
111 a 120	11.748
121 a 130	12.367
131 a 140	12.929
141 a 150	13.645
151 a 160	14.333
161 a 170	15.190
171 a 180	15.947
181 a 190	16.604
191 a 200	17.161

Condiciones Particulares de aplicación

- a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.
- b) Los servicios a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO III

CLASIFICACION DE MERCANCIAS POR GRUPOS

GRUPO 1a.
Quarzo
Pirritas
Carbón
Clinkert
Viruta de acero
Escorias
Chatarra fragmentada
Magnesita
Bauxita
Lingotes
Barita
Cereales y similares a granel.
GRUPO 2a.
Desbastes
Palanquilla
Bobinas de acero
Tablas en paquetes
Mercancías paletizadas estandarizada
Pasta flejada
Mármol en bloque
Llantón
Siderúrgicos (ángulos, perfiles, etc.)
Prerreducidos
Coke de petróleo
Chatarra estructural a granel.
GRUPO 3a
Troncos
Pasta suelta
Mercancías en sacos
Bobinas de papel
Rollos de eucaliptos

Nota. La Dirección General de Transportes podrá interpretar, modificar o completar la anterior clasificación.

ANEXO IV

TARIFAS POR TONELADA, SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS, EN VEHICULO CON CAPACIDAD DE CARGA UTIL SUPERIOR A 10 TONELADAS.

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS GRUPO 1a	PESETAS GRUPO 2a	PESETAS GRUPO 3a
0 a 5	168	187	206
6 a 10	234	259	286
11 a 15	298	331	362
16 a 20	362	401	442
21 a 25	427	475	521
26 a 30	455	506	557
31 a 35	484	537	591
36 a 40	514	571	628
41 a 45	545	605	665
46 a 50	576	640	704
51 a 55	607	673	740
56 a 60	638	696	779
61 a 65	659	733	805
66 a 70	680	756	832

71 a 75	711	790	868
76 a 80	741	823	905
81 a 85	768	852	937
86 a 90	794	882	969
91 a 95	816	905	996
96 a 100	838	930	1.024
101 a 110	910	995	1.095
111 a 120	981	1.056	1.161
121 a 130	1.048	1.111	1.222
131 a 140	1.114	1.162	1.278
141 a 150	1.179	1.226	1.349
151 a 160	1.240	1.289	1.418
161 a 170	1.300	1.365	1.502
171 a 180	1.360	1.524	1.524
181 a 190	1.420	1.524	1.524
191 a 200	1.480	1.524	1.524

Condiciones Particulares de aplicación.

- a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.
- b) Las tarifas son aplicables para cualquier vehículo con capacidad de carga autorizada superior a 10 toneladas, obteniéndose el precio a percibir mediante el producto de la cantidad obtenida según la condición a) por la capacidad de carga del camión, independientemente de cual sea el nivel de ocupación en carga.
- c) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO V

TARIFAS HORARIAS QUE PODRAN PACTARSE POR LOS CONTRATANTES

CAPACIDAD DE CARGA UTIL	CAMION NORMAL PTAS./HORA	CAMION VOLQ. PTAS./HORA
Camión Trailer (hasta 25 Tm)		
Min. 4 horas	3.392	3.604
Camión 4 ejes (de 16.000 a 24.000 Kgs.) (Min. 4 horas)	3.286	3.498
Camión 4 ejes (de 10.000 a 16.000 Kgs.) (Min. 4 horas)	2.968	3.180
Camión 2 ejes (de 8.000 a 12.000 Kgs.) (Min. 4 horas)	2.491	2.836
Camión 2 ejes (de 6.000 a 8.000 kgs.) (Min. 4 horas)	2.491	2.597
Camión de 3.500 a 6.000 Kgs. (Min. 3 horas)	2.332	

Condiciones Particulares de aplicación.

- a) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO VI

TARIFAS POR TONELADAS SEGUN DISTANCIAS KILOMETRICAS EN VEHICULOS CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE DE GRANELES DE PIENSOS Y SIMILARES

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS TM
0 a 30	594
30 a 50	756
50 a 75	918
75 a 100	1.134
100 a 125	1.458
125 a 150	1.728
150 a 170	1.998
171 a 180	2.268
181 a 190	2.538
191 a 200	2.808

Condiciones Particulares de aplicación

- a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.
- b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

ANEXO VII

TARIFAS PARA VEHICULOS PORTACONTENEDORES

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
0 a 20	13.284
21 a 30	15.660
31 a 40	17.091
41 a 50	19.035
51 a 60	20.115
61 a 70	21.060
71 a 80	21.735
81 a 90	22.881
91 a 100	24.273
101 a 110	22.542
111 a 120	26.622
121 a 130	27.486

131 a 140	28.323
141 a 150	29.117
151 a 160	29.943
161 a 170	31.050
171 a 180	32.150
181 a 190	33.150
190 a 200	34.050

Condiciones Particulares de aplicación.

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

Tarifas horarias

En los transportes de retronqueo en el interior de instalaciones se percibirá una tarifa horaria de 3.200 pesetas, - con un mínimo de 4 horas.

ANEXO VIII**TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE ARIDOS EN VEHICULOS BASCULANTES
PRECIOS POR TONELADA.**

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
Hasta 4 Kms.	99
Hasta 6 Kms.	124
Hasta 8 Kms.	140
Hasta 10 Kms.	167
Hasta 15 Kms.	225
Hasta 20 Kms.	281
Hasta 25 Kms.	318
Hasta 30 Kms.	375
Hasta 40 Kms.	451
Hasta 50 Kms.	526
Hasta 60 Kms.	609
Hasta 70 Kms.	677

Condiciones Particulares de aplicación.

a) La tarifa aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

PRECIO POR TONELADA Y HORAS

CAPACIDAD DE CARGA UTIL DEL VEHICULO	PTS/HORA
Hasta 6 Toneladas	1.620
Hasta 9 Toneladas	2.052
Hasta 11 Toneladas	2.430
Hasta 16 Toneladas	3.132
Hasta 22 Toneladas	3.456
Hasta 25 Toneladas	3.672

Condiciones Particulares de aplicación.

a) En la aplicación de esta tarifa se percibirá un mínimo equivalente a 3 horas.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo

comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de julio de 1987, por lo que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus federaciones.

El apartado 16 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Cofradía de Pescadores, en el marco de lo que establezca la legislación básica del Estado, reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

Hasta tanto se apruebe por la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas pertinentes sobre dichas Corporaciones sectoriales, que están en estudio en el seno del Consejo Asesor de Pesca, rige por supletoriedad la normativa estatal, contenida en el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, desarrollado por Orden del antiguo Ministerio de Comunicaciones y Transportes de 31 de agosto de 1978 y, en cuanto a elecciones en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 1983. Estas disposiciones prevén una duración del mandato de los Organos Rectores de las Cofradías de 4 años y un periodo electoral que finalizó el 31 de agosto para las mismas, y el 31 de octubre para las Federaciones Provinciales.

Parece oportuno para evitar dos procesos electorales cercanos en el tiempo prorrogar el mandato de los Organos Rectores de las Cofradías hasta tanto se adapte la normativa actual a las exigencias posconstitucionales y las que en uso de sus atribuciones establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo asesor de Pesca, de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO :

Artículo único. Se prorroga los mandatos de los Organos Rectores de las Cofradías de Pescadores y de sus Federaciones, constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta el 31 de diciembre del corriente año, salvo que anteriormente se adapte la normativa que regule estas Entidades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de puestos de trabajo regulado en las Ordenes de fecha 8 de julio de 1987.

Publicadas en el BOJA n° 61, de fecha 13 de julio pasada, tres Ordenes de esta Consejería de fecha 8 de julio, por las que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por libre designación y por concurso de méritos para funcionarios, así como, para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la próxima publicación de la corrección de errores de los Anexos donde se publican los puestos de trabajo vacantes, vengo en

DISPONER:

Artículo único. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo hasta el día 31 de agosto de 1987.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se cesa a don

Francisco Jesús Naranjo Benavides, como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social en Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me concede el artículo 7º del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales,

vengo a cesar como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Sevilla a D. Francisco Jesús Naranjo Benavides.

Sevilla, 9 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 2032/86.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de junio de 1987 declarando la caducidad del recurso 2032/86 deducido por D. Antonio Aguayo Pérez y D^a Olvido Pérez Vera, contra la resolución de esta Consejería de 23 de mayo de 1986, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por los mismos contra resolución de 10 de abril de 1986, también de esta Consejería, por la que se publicó la lista de admitidos y excluidos a las pruebas específicas convocadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 1986 IBOJA del 11 de marzo.

Sevilla, 14 de julio de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 13 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 1476/86.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos, del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 13 de julio de 1987, declarando la caducidad del recurso 1476/86 deducido por D. Marcelino Toribio Ocaña, contra Circular de esta Consejería de 21 de enero (BOJA 1 de febrero), sobre integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Guadix.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para la construcción de depósito de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.763.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución

Sevilla, 8 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientos veintiocho pesetas al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientos veintiocho (1.275.728) pesetas, al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la ejecución de obras de remodelación del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 27184/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 8 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de julio de 1987, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Málaga para el año en curso.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Málaga y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 12 de junio de 1987 por un importe total de quince millones ciento ochenta y seis mil trescientas cincuenta y cinco (15.186.355 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del importe imputable de las obras: seis millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (6.074.542 ptas.).

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del importe imputable de las obras: seis millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (6.074.542 ptas.).

Aporte municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato:

20% del importe imputable de las obras: tres millones treinta y siete mil doscientos setenta y uno (3.037.271 ptas.)

Considerando: que en la elaboración del Programa por la Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el Art. 8. del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 9 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyos principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente a 25 KV. entre la localidad de Villardompardo y el poblado del Berrueco, instalándose apoyos metálicos, conductores de Al-ac de 31,1 mm². y aislamiento suspendido, mejorando así la calidad del servicio en esta zona rural, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: En Villardompardo.

Final: Centro de transformación en El Berrueco.

Términos municipales afectados: Villardompardo y Torredel-campo.

Tipo: Aéreo trifásica en simple circuito.

Longitud en Km.: 6,406.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 31,1 mm²

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 9.807.695.

Referencia: Expt. 097-011

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 23 de julio de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de julio de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de adjudicación directa.

Ilmos. Sres.:

Por Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a la modificación de determinados artículos de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado para adaptarlos a las Directivas de la Comunidad Económica Europea, modificación que afecta directamente a la regulación del contrato de suministro.

Asimismo, publicados el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y Decreto 10/1987, de 3 de febrero, ambos del Presidente, sobre reestructuración de las distintas Consejerías, y, entre las mismas, la de Obras Públicas y Transportes, se hace necesario ordenar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de adjudicación directa a los referidos modificaciones.

A estos fines, y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de suministros por adjudicación directa emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 26 de mayo de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de adjudicación directa, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Quedan derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, mediante el sistema de adjudicación directa para la contratación de suministros, aprobados con anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.

- 1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.- Presupuesto del contrato.
- 3.- Existencia de crédito.
- 4.- Plazos de ejecución del contrato.
- 5.- Forma de adjudicación.
- 6.- Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
- 7.- Adjudicación del contrato.
- 8.- Fianza definitiva.
- 9.- Formalización del contrato.
- 10.- Ejecución del contrato.
- 11.- Revisión de precios.
- 12.- Recepción y liquidación del suministro.
- 13.- Plazo de garantía.
- 14.- Derechos y obligaciones del contratista.
- 15.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 16.- Prerrogativa de la Administración y recurso competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la adquisición de los bienes designados en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración (Modelo nº 1), (En adelante Cuadro), debiendo concurrir

en el mismo, alguna de las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y que se describen en el presupuesto que figura en el expediente con las singularidades técnicas. Los bienes objeto del contrato son los que se describen en el Modelo nº 1 de este Pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1. El presupuesto de la presente adquisición será el que figura en el mencionado Cuadro Resumen (Modelo nº 3).

2.2. Las ofertas deberán indicar en todo caso, el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro.

2.3. La Administración podrá ejecutar la totalidad del material objeto del suministro o sólo parte del mismo, así como recaer sobre uno o varios licitadores indistintamente.

2.4. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de ésta y el coste que representa dentro del precio total.

2.5. Las cantidades a adquirir podrán aumentarse con respecto a las indicadas en el Modelo nº 1, en el supuesto de que se produzca ahorro como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro y comenzará a contar en el tiempo y lugar fijados en aquél.

4.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, si el órgano de contratación lo estima oportuno.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de adjudicación directa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Contratos del Estado y a los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes del mismo texto legal y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y, en su caso, subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Modelo nº 3).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la adjudicación del suministro, a cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según corresponda.

6.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos

del Estado.

Los contratistas presentarán sus ofertas en el modelo oficial que figura como nº 2 del presente Pliego, en el que se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio del contrato, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

6.3. Por la Dirección General correspondiente se procederá a seleccionar al adjudicatario, a la vista de las ofertas y previas las consultas oportunas, y, en su caso, que cumpla las condiciones técnicas que figuran en el Modelo nº 4 de este Pliego, proponiendo su adjudicación al Órgano de Contratación.

6.4. Una vez realizada la adjudicación, y en el plazo de 5 días, se requerirá al adjudicatario para la presentación de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b) En el caso de que se ejerza la potestad establecida en el artículo 109, apartado primero, certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Modelo nº 3) juntamente con una declaración sobre su vigencia, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

Cuando no proceda lo dispuesto en el párrafo anterior, será suficiente la acreditación documental de la capacidad financiera, económica y técnica de la empresa, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo Agrupación Temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente lo especificado en el segundo párrafo del apartado b), así como su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

e) Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

f) La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), y Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

1. Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

2. Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Haber presentado la declaración o relación anual a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

h) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. El órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato, de conformidad con el apartado anterior, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro, (Modelo nº 3) equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción del 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o, en su caso, la escritura pública de contratación del suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

9.2. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en la que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

9.3. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y, asimismo, el de la publicación en prensa.

9.4. La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de la adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10. EJECUCION DEL CONTRATO

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene la facultad de inspección y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, que se harán figurar en las prescripciones técnicas y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO.

12.1. En el caso de que la Consejería de Obras Públicas y Transportes ejerza la facultad conferida en la cláusula nº 10, para asegurarse de la calidad de los bienes o efectos entregados que figuren en las prescripciones técnicas particulares del contrato, y exista disconformidad o discrepancia por parte de aquélla en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podría presentar las que estime pertinentes en forma de porcentajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos Oficiales, que servirán de elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.2. La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los mismos hayan sido efectivamente recibidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con las condiciones del contrato.

12.3. El acto formal de recepción se efectuará por la Comisión que la Administración designe.

12.4. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

-Lugar de recepción: el material adjudicado se recepcionará en los locales que se designen a los adjudicatarios por parte de la Administración.

-Criterios de actuación: la Comisión receptora realizará el examen del material entregado conforme a la oferta pudiendo someterlos a las pruebas, comprobaciones, y análisis que considere oportunos, de acuerdo con su naturaleza.

-Acta de recepción: la Comisión receptora en el ejercicio de sus funciones procederá al levantamiento del Acta que podrá ser positiva o negativa. Será positiva cuando el material objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último caso, la Administración podrá optar por resolver el contrato con pérdida de fianza o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

13. PLAZO DE GARANTÍA

13.1. El plazo de garantía será el fijado en el cuadro (Modelo nº 3) y comenzará a contarse desde la fecha de ejecución y entrega conforme del suministro.

13.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

13.3. Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos o imputables al empresario, y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del

Reglamento General de Contratación.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA14.1. Abonos al Contratista

14.1.1. El pago del precio se realizará de una sola vez cuando el suministro sea único, o parcialmente, cuando la entrega se efectúe fraccionadamente, o por Artículos, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.

14.1.2. El adjudicatario tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la comisión receptora.

14.1.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado a la que se acompañará copia de la Resolución de adjudicación y Acta de recepción.

14.1.4. El Acta de recepción definitiva, en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último que se efectúe, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 14.1.2. respecto de los pagos anteriores.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles

14.2.1. El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ellos sean precisos, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato.

14.2.3. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

14.2.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación e indemnizaciones por tales conceptos.

Los empresarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberán indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

14.2.5. Entregar los bienes en las condiciones estipuladas sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

14.2.6. Responder de la custodia y conservación de los materiales que la Consejería de Obras Públicas y Transportes les facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción conforme del suministro.

14.2.7. Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido, así como los de materiales, personal, instalaciones y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

14.2.8. Pagar todos los gastos de anuncios, constitución y devolución de fianzas y demás que hubiera ocasionado la licitación en su caso, así como los de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de liquidación de suministro.

14.2.9. En general, el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos del Estado.

14.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podría optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la Resolución del Contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138 del citado cuerpo legal.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se registrará por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, así como las disposiciones especiales y demás normativa vigente aplicables a los contratos de suministros.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSO PROCEDENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

MODELO N° 1

CONTRATO DEL SUMINISTRO QUE SE ESPECIFICA MEDIANTE EL SISTEMA DE:

ANEXO I. ARTICULOS Y PRESUPUESTO

MODELO N° 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.

con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
Adjudicación del suministro de

se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que represen-
ta), a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción
a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de ...

.....
.....
(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de
pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución) a
partir de la orden de iniciación dada por la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

LOTE N°	DENOMINACION	ART.	N° UNIDADES
PRECIO UNIDAD	IMPORTE		

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Secretaria General Técnica	MODELO Nº 3	
		CLAVE EXPEDIENTE

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SUMINISTRO	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

I.- TRAMITACION

ORDINARIA	☐	URGENTE	☐	EMERGENCIA	☐
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

MODELO Nº 4

CRITERIOS DE SELECCION DEL CONTRATISTA

Además de lo dispuesto en el número 6.3. de este Pliego, deberá acreditarse documentalmente por el licitador, que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

ORDEN de 24 de julio de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

Ilmos. Sres.:

Por Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a la modificación de determinados artículos de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado para adaptarlos a las Directivas de la Comunidad Económica Europea, modificación que afecta directamente a la regulación del contrato de suministro.

Asimismo, publicados el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y 10/1987, de 3 de febrero, ambos del Presidente, sobre reestructuración de las distintas Consejerías, y, entre las mismas, la de Obras Públicas y Transportes, se hace necesario ordenar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa a las referidas modificaciones.

A estos fines, y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de suministros por concurso con trámite de admisión previa emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 26 de mayo de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Quedan derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa para la contratación de suministros, aprobados con anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CON TRÁMITE DE ADMISIÓN PREVIA

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Ejecución del contrato.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación del suministro.
13. Plazo de garantía.

14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativa de la Administración y Recurso procedente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la adquisición de los bienes designados en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración (Modelo nº 3), (En adelante Cuadro), debiendo concurrir en el mismo, alguna de las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y que se describen en el presupuesto que figura en el expediente con las singularidades técnicas. En el caso de existir lotes diferenciados para la contratación del suministro, los bienes objeto del contrato son los que se describen en el Modelo nº 1 de este Pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1. El presupuesto de la presente adquisición será el que figure en el mencionado Cuadro Resumen (Modelo nº 3)..

2.2. Las ofertas deberán indicar en todo caso, el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro.

2.3. En aquellos casos en que se prevea la contratación de suministros por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación, se podrá realizar por separado.

2.4. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de ésta y el coste que representa dentro del precio total.

2.5. El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a los indicados en el Modelo nº 1, en el supuesto de que se produzca ahorro como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la aplicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro y comenzará a contar en el tiempo y lugar fijados en aquél.

4.2. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, si el órgano de contratación lo estime oportuno.

5. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Contratos del Estado y a los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes del mismo texto legal y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y, en su caso, subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Modelo nº 3).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por lote, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno en relación con el objeto del contrato.

6.1 Contenido de la proposición

Dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicadas en el mismo, los licitadores presentarán 3 sobres sellados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre nº 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa:

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Modelo nº 3) en posetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía. También se podrá constituir mediante aval, de conformidad con los artículos 346 y 370 del Reglamento de Contratos del Estado, por dicha cantidad, en concepto de fianza provisional.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, la sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) 1. Certificado de clasificación vigente, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Modelo nº 3) juntamente con una declaración sobre su vigencia, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

2. Cuando no proceda lo dispuesto en el párrafo anterior, será suficiente la acreditación documental de la capacidad financiera, económica y técnica de la empresa, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Contratos.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente lo especificado en el segundo párrafo del apartado c), así como su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

6.1.2. Sobre nº 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa. 1) Memoria descriptiva de los artículos ofertados (en el mismo orden que figura en la oferta económica), en la que se hará constar:

-Si los artículos ofertados son de fabricación nacional, extranjera o mixta, con especificación en este último caso de los componentes de procedencia extranjera.

-Referencias técnicas, profesionales y especiales relacionadas con las materias del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias.

-Las características técnicas y funcionales de los artículos ofertados.

-Sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del concurso.

2) Condición del licitador, en el que se acredite legalmente su condición de fabricante, distribuidor o importador.

3) Certificado de asistencia técnica en el que se expresen los medios de asistencia técnica de que dispone la empresa y el compromiso de prestarla para el mantenimiento o, en su caso, reparación del material durante el período de garantía del contrato.

4) Declaración expresa, en la que el licitador se comprometa expresamente al transporte del material al lugar donde haya de ser entregado, así como a sufragar los gastos que origine dicho transporte, en el caso de resultar adjudicatario.

5) En el caso de que se establezcan plazos parciales, Programación de los suministros a realizar, que ponga de manifiesto la posibilidad de su ejecución.

6) Relación de los suministros a entes públicos o personas físicas o jurídicas privadas, de características y volúmenes análogos a las que se refiere el Pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

7) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

8) Relación de suministros actualmente en ejecución con entes públicos, con indicación del Órgano Contratante y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Obras Públicas y Transportes recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

9) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario, una oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

10) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el Modelo nº 4, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación. Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento del suministro, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar aquel.

6.1.3. Sobre nº 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Modelo nº 2 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrato, los impuestos de cualquier índole que graven en los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.2. Admisión Previa

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones, y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el Órgano resolvente sobre la admisión previa de los empresarios al concurso.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por alguna de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de alguno de los documentos exigidos en este Pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Comisión Técnica Asesora, que el Programa de los suministros a realizar sea el adecuado para el buen fin de la ejecución del mismo, o las necesidades de la Administración.

c) Que del examen de los documentos del sobre número 2 se desprenda, previo informe de la Comisión Técnica Asesora competente, carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos, el Secretario de la Mesa de Contratación, certificará los documentos presentados en tiempo y forma calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elevará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

6.4. Comisión Técnica Asesora

6.4.1. A fin de que la Mesa de Contratación tenga el debido asesoramiento técnico, podrá crearse una Comisión Técnica, cuyos componentes serán designados de entre los técnicos con titulación adecuada, adscritos al Servicio correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual examinará las referencias técnicas, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, pidiendo cuantos datos precise, e inspeccionará en talleres, fábricas y dependencias de las empresas ofertantes, el material que haya sido propuesto.

6.4.2. La Comisión Técnica Asesora confeccionará un informe en el que se recojan sus conclusiones, que elevará a la Mesa. En este informe se relacionará el material ofertado para cada lote, siguiendo un orden de prelación de mayor a menor interés de la adquisición. El informe se basará en los siguientes criterios de valoración:

- a) calidad y funcionalidad de cada aparato o material.
- b) capacidad técnica, económica y funcional de la empresa.
- c) Servicio técnico postventa que garantice el buen mantenimiento y reparación u obtención rápida de los repuestos que se necesiten.

6.5. Presentación de documentación por el adjudicatario

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante la Mesa de Contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no lo hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 10 días:

- Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

- Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

- Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de Ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la declaración o relación anual a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de Contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato, de conformidad con el apartado 6.3., procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro, equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o, en su caso, la escritura pública de contratación del suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

9.2. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

9.3. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y, asimismo, el de la publicación en prensa.

9.4. La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de la adjudicación, con pérdida de la fianza consti-

tuido, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene la facultad de inspección y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear que se harán figurar en las prescripciones técnicas y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

12.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUMINISTRO.

12.1. En el caso de que la Consejería de Obras Públicas y Transportes ejerza la facultad conferida en la cláusula nº. 10, para asegurarse de la calidad de los bienes o efectos entregados que figuren en las prescripciones técnicas particulares del contrato, y exista disconformidad o discrepancia por parte de aquélla en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podría presentar las que estime pertinentes en forma de porcentajes, dictámenes o análisis emitidos por Centros u Organismos Oficiales, que servirán de elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.2. La entrega de los bienes se entenderá hecha cuando los mismos hayan sido efectivamente recibidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con las condiciones del contrato.

12.3. El acto formal de recepción se efectuará por la Comisión que la Administración designe.

12.4. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

-Lugar de recepción: el material adjudicado se recepcionará en los locales que se designen a los adjudicatarios por parte de la Administración.
-Criterios de actuación: la Comisión receptora realizará el examen del material entregado conforme a la oferta, pudiendo someterlos a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportunos, de acuerdo con su naturaleza.

-Acta de recepción: La Comisión receptora en el ejercicio de sus funciones procederá al levantamiento del Acta que podrá ser positiva o negativa. Será positiva cuando el material objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último caso, la Administración podrá optar por resolver el contrato con pérdida de fianza o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

13.1. El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro (Modelo nº 3) y comenzará a contarse desde la fecha de ejecución y entrega conforme del suministro.

13.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos, si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

13.3. Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento

General de Contratación.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1 Abonos al Contratista.

14.1.1. El pago del precio se realizará de una sola vez cuando el suministro sea único, o parcialmente, cuando la entrega se efectúe fraccionadamente o por lotes, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.

14.1.2. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la comisión receptora.

14.1.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado a la que se acompañará copia de la Resolución de adjudicación y Acta de recepción.

14.1.4. El Acta de recepción definitiva, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse en el último que se efectúe, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 14.1.2. respecto de los pagos anteriores.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean precisos, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato.

14.2.3. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

14.2.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación e indemnizaciones por tales conceptos.

Los empresarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberán indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

14.2.5. Entregar los bienes en las condiciones estipuladas sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

14.2.6. Responder de la custodia y conservación de los materiales que la Consejería de Obras Públicas y Transportes les facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción conforme del suministro.

14.2.7. Sufragar a su cargo los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido, así como los de materiales, personal, instalaciones y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía.

14.2.8. Pagar todos los gastos de anuncios, constitución y devolución de fianzas y demás que hubiera ocasionado la licitación en su caso, así como los de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de liquidación de suministro.

14.2.9. En general, el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos

del Estado.

14.3. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podría optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138 del mismo cuerpo legal.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, así como las disposiciones especiales y demás normativa vigente aplicables a los contratos de suministros.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSO PROCEDENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete

jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

MODELO Nº 1

CONTRATACION DEL SUMINISTRO QUE SE ESPECIFICA MEDIANTE EL SISTEMA DE:

ANEXO I. LOTES Y PRESUPUESTO

MODELO Nº 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm. _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del suministro de _____

se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de _____

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se comprometo el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación dada por la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

LOTE Nº	DENOMINACION LOTE	Nº UNIDADES	PRECIO UNIDAD	IMPORTE
---------	-------------------	-------------	---------------	---------

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Secretaría General Técnica		
	MODELO Nº 3	
		CLAVE
	EXPEDIENTE	

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SUMINISTRO	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION

ORDINARIA	☐	URGENTE	☐	EMERGENCIA	☐
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

MODELO N° 4

CRITERIOS DE SELECCION DEL CONTRATISTA

Además de lo dispuesto en el número 6.1.2. de este Pliego, deberá acreditarse documentalmente por el licitador, que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 680/87)

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0843/86-2, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Idelfonso Pérez Muñoz, representado por el Proc. D. Juan López de Lemus, contra Josefa Barneto Ramos, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primero, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día dos de octubre.

La segunda con la rebaja del 25%, el día nueve de noviembre.

La tercera, sin sujeción a tipo el día cuatro de diciembre, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20%, del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera, el 20%, del señalado para la segunda, sin cuya requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el

tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75%, del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base,

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil, inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de 2.250.000 pts.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en la Secretaría: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES OBJETOS DE LA SUBASTA SON:

Urbana. Casa situada en esta Ciudad, calle Jesús del Gran Poder, número ciento siete, compuesta de tres plantas destinadas a una sola vivienda, ocupando una superficie de setenta y cuatro metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. linda: Por la derecha de su entrada, con la número ciento nueve; por la izquierda, con la ciento cinco y por la espalda con la número ciento tres de la misma calle. Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Sevilla, al folio 163, tomo 1587, libro 239 de la segunda sección, finca número 2.980, inscripción décima.

Dado en Sevilla a 15 de julio de 1987.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de julio de 1987, por el que se anuncio el resultado del concurso de suministro de equipos de control de presencia del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Visto el informe emitido por la Comisión Asesora, el 17 de julio de 1987, así como Acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de fecha 21 de julio de 1987, y en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 110 de su Reglamento, la Consejería de Gobernación ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, conforme a lo previsto en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 28 de julio de 1987.— El Consejero de Gobernación, P.D. El Viceconsejero, Antonio Claret García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta para la

enajenación de cuatro locales comerciales en el grupo de 38 viviendas sito en bda. Andalucía de Rosal de la Frontera, (H-81/040) (PD. 704/87).

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de cuatro locales comerciales en el grupo de 38 viviendas sito en Bda. Andalucía, de Rosal de la Frontera, construidos al amparo del expediente H-81/040, relacionándose a continuación con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Superficie m ²	Número del local	Tipo subasta-pesetas
80,85	Bloque 3— local A	1.293.600 pesetas
80,85	Bloque 3— local B	1.293.600 pesetas
75,03	Bloque 3— local C	1.200.480 pesetas
55,17	Bloque 3— local D	882.720 pesetas

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia en fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores, en la Delegación de Obras Públicas y Transportes en Huelva, calle José Nogales nº 4, de 9 a 14 y de 17 a 19.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las catorce horas del día 22 de octubre de 1987.

Las proposiciones solamente podrán presentarse en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y

Transportes, sita en c/ José Nogales nº 4, celebrándose la subasta el día 29 de octubre de 1987, a las 12 horas, en la mencionada Delegación y domicilio.

No se admitirán proposiciones enviadas por correos.

El importe del presente anuncio, así como el de los que se inserten en la prensa, será prorrateado entre los adjudicatarios de los locales.

Los locales se adjudicarán como cuerpo cierto, quedando exonerada la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respecto a cualquier reclamación sobre superficie y estado en que se encuentren los locales adjudicados.

Huelva, 21 de julio de 1987.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 23 de julio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 705/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

MÁLAGA

JA-SV-MA-121 «Acondicionamiento en la carretera C-3310 de Ecija a ontequera, P.K. 522,97 al 532,58. Localidades: Antequera-Villanueva de la Concepción».

Presupuesto de Contrata: 39.918.302 pesetas.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo c, Categoría e.

Fianza Provisional: 798.366 pesetas.

SEVILLA

JA-RF-SE-121 «Refuerzos del firme carretera N-334 Sevilla-Málaga y Granada (Travesía de Osuna), P.K. 85,0 al 90,0. Localidad: Osuna».

Presupuesto de contrata: 63.440.607 Pesetas.

Plazo de Ejecución: Dos (2) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza Provisional: 1.268.812 Pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de agosto de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», las señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 2 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de julio de 1987.- El Director General, José Solguevo Carmona.

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 706/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

ALMERÍA

JA-5-AL-147 «Mejora y Acondicionamiento. Viales de acceso a la Sierra de Macael. Cominos Municipales. Tramos: XII, XIII, XIV y XV. Término Municipal de Macael».

Presupuesto de Contrato: 21.199.502.

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categorías d

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d

Grupo B, Subgrupo 1, Categoría d

Fianza Provisional: 423.990 Pesetas.

MÁLAGA

JA-SV-MA-122 «Extensión de una capa de lechada asfáltica, carretera N-342 de Jerez a Cartagena, P.K. 121,670 al 130,000. Localidad: Olvera-Almargen».

Presupuesto de Contrata: 17.991.211 Pesetas.

Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Fianza Provisional: 359.824 Pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 20 de agosto de 1987, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 24 de julio de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se adjudican definitivamente contratos de obras comprendidos en los Fondos de Compensación Interterritorial y de Inversión de Reposición.

Vistas las ofertas presentadas a licitación para la adjudicación de las obras comprendidas en los Fondos de Compensación Interterritorial y de Inversión de Reposición por el sistema de adjudicación directa.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de contratos del Estado y su Reglamento.

Vista la propuesta elevada por la Comisión creada al objeto de informarme y asesorarme en su reunión mantenida el 17 de julio de 1987.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me son conferidas, adjudicar de

forma definitiva, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Reforma mejora de Consultorio local T-IR en Marmolejo, exp. FCI-62120-86, a Manuel Rodríguez Rivas, por un importe total de 6.713.013 pts. (seis millones setecientos trece mil trece pesetas).

Construcción Consultorio local T-I en Jamileno (Jaén), exp. 61133-86, a Manuel Rodríguez Rivas por un importe total de 6.637.340 pts. (seis millones seiscientos treinta y siete mil trescientas cuarenta pesetas).

Construcción Consultorio local T-I en la Bobadilla (Jaén), exp. FCI-61224-86, a José M^o Jiménez de Dios, por un importe total de 6.580.000 pts. (seis millones quinientos ochenta mil pesetas).

Reforma Delegación Provincial de Jaén, complementario 1^o Fase, exp. IR-61138-87, a construcciones Emilio Sánchez S.A., por un importe total de 9.905.674 pts. (nueve millones novecientos cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesetas).

Construcción Consultorio local T-IA en Villanueva de las Cruces (Huelva), exp. FCI-51128-87, o C. Manuel Zambrano Ramos, S.A., por un importe total de 9.362.000 pts. (nueve millones trescientas sesenta y dos mil pesetas).

Complementario de Centro de Salud en plaza la Merced Cádiz, exp. FCI-21150-87, a Antonio Hidalgo Expósito, por un importe total de 2.977.457 pts. (dos millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas).

Adecuación dependencia Hospital de Mora de Cádiz, exp. IR-20822-87 a CASA, S.A., por un importe total de 2.154.823 pts. (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesetas).

Sevilla, 17 de julio de 1987.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la contratación por el sistema de adjudicación directa de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial (PD. 702/87).

De conformidad con lo acordado por el Sr. Consejero de Salud, se invita a los contratistas, a quienes interese, a consulta para la adjudicación, por el Sistema de Adjudicación Directa, de las siguientes obras:

Construcción Consultorio local T-I Estrella del Marqués, Jerez de la Frontera (Cádiz), exp. FCI-23153-86.

Presupuesto de contrata: 6.044.501 pts. incl. IVA.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Fianza definitiva: 241.780 pts.

Construcción Consultorio local T-I en Villa del Río (Córdoba) exp. FCI-31421-87.

Presupuesto de contrata: 9.257.689 pts. incl. IVA.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Fianza definitiva: 370.308 pts.

Remodelación Centro de Salud T-III para acristalamiento y grupo electrógeno en Orgivo (Granada), exp. FCI-42201-86.

Presupuesto de contrata: 8.356.742 pts. incl. IVA.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Fianza definitiva: 334.270 pts.

Instalación de aire acondicionado en Centro de Salud T-II en Barriada de el Torrejón de Huelva, exp. FCI-51102-87.

Presupuesto de contrata: 5.139.074 pts. incl. IVA.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Fianza definitiva: 205.563 pts.

Construcción Consultorio local T-I en Aljaraque (Huelva) exp. FCI-51134-87.

Presupuesto de contrata: 10.193.314 pts. incl. IVA.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza definitiva: 407.733 pts.

Construcción Consultorio local T-I en Corrales (Huelva) exp. FCI-51135-87.

Presupuesto de contrata: 10.636.274 pts. incl. IVA.

Anualidad 1987: 9.820.107 pts.

Anualidad 1988: 816.167 pts.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza definitiva: 425.451 pts.

Consultorio local T-I en Aroche (Huelva) exp. FCI-53128-86.

Presupuesto de contrata: 12.082.376 pts. incl. IVA.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza definitiva: 483.295 pts.

Reforma y acondicionamiento Hospital Dr. Sagaz de Jaén.

Presupuesto de contrata: 10.306.244 pts. incl. IVA.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza definitiva: 412.250 pts.

Reforma adaptación a Centro de Salud T-II en Ambulatorio en lo Luisiana (Sevilla), exp. FCI-84203-86.

Presupuesto de contrata: 14.853.593 pts. incl. IVA.

Clasificación requerida: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: d

Plazo de ejecución: 5 meses.

Fianza definitiva: 594.144 pts.

Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras y demás documentación, se encuentran a disposición de los interesados en las respectivas Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las siguientes señas:

Gerencia Provincial de Cádiz: C/ M^o Auxiliadora, 2 Cádiz 19009.

Gerencia Provincial de Córdoba: Avda. República Argentina N^o 38 Córdoba 14004.

Gerencia Provincial de Granada: Avda. del Sur, 7 Granada 18014.

Gerencia Provincial de Huelva: Avda. Suroeste s/n Huelva 21001.

Las propuestas económicas así como la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra, deberán ser presentados en los Registros Generales de las correspondientes Gerencias Provinciales, hasta las 13 horas del veinteocho día hábil a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en BOJA.

Los gastos de la presente publicación se prorratearán entre las Empresas Adjudicatarias.

Sevilla, 27 de julio de 1987.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema de subasta con admisión previo, con referencia: obras de reparaciones varias en el hospital Los Morales de Córdoba, (FCI-30811-87) (PD. 703/87).

De conformidad con lo acordado por el Sr. Consejero de Salud, se invita a las Empresas Constructoras interesadas, a consulta, para la Adjudicación, por el Sistema de Subasta con Admisión Previa, de la Obra: «Obras de reparaciones varias en el Hospital los Morales de Córdoba, exp. FCI-30811-87».

Presupuesto de contrata: 37.738.160 pts. Incl. IVA.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría: e

Fianza provisional: 754.763 pts.

Fianza definitiva: 1.509.526 pts.

El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra, se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) de Córdoba, sita en Avda. República Argentina, 38 14004 Córdoba.

Las propuestas económicas y demás documentación, deberán ser entregadas en la citada Gerencia Provincial hasta las 13 horas del veinteocho día hábil contando o partir del siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Los gastos de la presente publicación serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 27 de julio de 1987.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

EDICTO (PP. 562/87).

Don Arsenia Moreno Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que, conforme a acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. Enajenación de dos parcelas de terreno de propiedad municipal, una sita en el Poblado de Veracruz, con una superficie de 15.530 m², y otra, sita en el Poblado de Solana de Torralba, con una superficie de 9.212 m².

Tipo de licitación. Setecientos setenta y seis mil quinientas pesetas la primera parcela y cuatrocientas sesenta mil seiscientos pesetas la segunda, debiendo hacerse las proposiciones al alza, separadamente para una y otra.

Plazo. Los contratos que se otorguen lo serán a perpetuidad como todos los de su clase.

Garantías. Provisional: 2% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal de 10 a 13 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, se encuentra de manifiesto en dicho Secretaría el pliego de condiciones y demás documentos integrantes del expediente.

Modelo de proposición.

«Don con domicilio en calle de nº con D.N.I. nº expedido en a de de con plena capacidad para obligarse y adquirir, con su propio nombre (o, en su caso, en representación de según acredita con), enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de dos parcelas de propiedad municipal en los Poblados de Veracruz y Solana de Torralba, ofrece la compra de (la parcela sita en el Poblado de Veracruz o la parcela sita en el Poblado de Solana de Torralba), por el precio de pesetas (en letra), con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones (lecha y firma)».

Apertura de pliegos. Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan 20 también hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, en la Casa Consistorial.

Ubeda, 20 de junio de 1987. - El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre rescate con recuperación plena disponibilidad en el recinto de la Iglesia del hospital de las Cinco Llagas. (PD. 701/87).

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 1987, a la vista de haber sido cumplimentada, por los Servicios de la Cámara el oportuno expediente para la recuperación de la plena disponibilidad de los bienes de dominio público (BOJA, núm. 49 de 9 de junio de 1987) que, en el recinto de la Iglesia del edificio denominada «Hospital de las Cinco Llagas» fueron objeto de concesión para enterramientos, no habiéndose personado ningún interesado en el expediente, acuerda el rescate con recuperación de la plena disponibilidad de los bienes de dominio público que, en el recinto de la Iglesia denominada «Hospital de las Cinco Llagas» fueron objeto de concesión para enterramientos por la Diputación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 8 de julio de 1987. - El Letrado Mayor, Juan E. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3958/A.T.) (PP. 536/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Eléctrica de Jerez del Marquesado, S.A.
Domicilio: Granada -Carril del Picón, 26, 5º E.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de A.T. existente
Final: misma línea
Término municipal afectado: Jerez del Marquesado.
Tipo: aérea
Longitud en Km.: 1,108
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503
Potencia a transportar: 500 Kw.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 3.693.825 pesetas
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio.
Referencia: 3958/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de junio de 1987. - El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Depósito de Estatutos de la organización empresarial denominada, Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 12,30 horas del día 21 de julio de 1987, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva. Unaproliva, cuyos ámbitos territorial y profesional son los de la Región Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución; D. Pedro A. Trujillo Rueda, D. Manuel Aragón Aparicio y D. Manuel Villén Jiménez.

Sevilla, 22 de julio de 1987. El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

ANUNCIO del Depósito de Estatutos de la Organización Sindical denominada, Asociación de Profesionales Informáticos de la Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 1, del Decreto 14/1986, de 5 de febrero, por el que se regula el régimen de depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores en Andalucía, en relación con el artículo 4º apartado 4, de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en ambos preceptos, se hace público que en este Consejo a las 12 horas del día 20 de julio de 1987, han sido depositados los estatutos

de la organización sindical denomindo: Asociación de Profesionales Informáticos de la Universidad, cuyos ámbitos territorial y funcional son, el distrito universitario de Sevilla, a sea, las provincias de Sevilla y Huelva y profesional, respectivamente, siendo los firmantes del octo de constitución: D. Julio E. Balbontín Noval, D. Felipe Tudela García, D. Gustavo Sánchez Gómez, D. Santiago Sánchez Solano, Dº Josefa Martínez Lobo, D. Luis Moreno Iglesias, D. Emilio José Veas López, D. Antonio José Carrillo Sierro, D. Claudio Jesús Arjona de la Puente y D. Antonio Pérez Guijarro.

Sevilla, 22 de julio de 1987.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de regulación de las aguas subterráneas del manantial del Guaro T.M. Periano (Málaga).

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigente y como trámite previo a la aprobación definitiva del proyecto A6.123.600 «Regulación de las aguas subterráneas del manantial del Guaro T.M. Periano (Málaga); esta Delegación Provincial somete a Información Pública dicho proyecto, fijando un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuantos tengan interés o se sientan afectados puedan examinar dicho proyecto en esta Delegación, sita en Avenida de la Aurora, s/n planta 13 y 14 (Edificio Servicios Múltiples) Málaga, en horas hábiles de oficina y aduzcan lo que estimen oportuno.

Las reclamaciones se dirigirán a esta Delegación Provincial, en el domicilio arriba señalado, a través de los medios especificados en la Ley de Procedimiento Administrativo (artículo 66).

Los datos esenciales de dicho proyecto se consignan en la siguiente:

Las obras consisten en una gelería de captación de 3 m. de ancho.

Una galería de captación de 3m. de ancho y una altura de 3 m.

En la parte superior va remotado en forma de bóveda de coñón de un radio interior de 1,50 m.

Dicha galería va construida en una longitud de 30 m., en terreno de tránsito y 270 m. en roca dura.

Toda la galería tiene una pendiente uniforme, y se proyecta con un conalito central de 0,40 m. de base inferior, 0,60 m. de base superior y 0,50 m. de altura. Para la realización de esta galería es necesario la ventilación de la misma, mediante dos tuberías de fibrocemento de 50 mm. de diámetro interior y que alcanzarán una longitud total de 300 m. cada una de ellas. Una será de aspiración y la otra soplante, con un ventilador en su cabecera de 8 C.V.

Se construirá en camino de servicio de 1 Km. de longitud.

Se realizarán cuatro sondeos de 600 mm. de diámetro y de 150 m. de profundidad en el interior de la galería, cuatro unidades de acidificación.

Málaga, 25 de junio de 1987.- El Delegado, José Manuel López Sánchez

RESOLUCION de 19 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre el período de información pública, para la obra clave de acondicionamiento C-329 de Montoro a Puente Genil, tramo: Montoro-Bujalance (JA-1-CO-121).

Habiéndose aprobado con fecho 19.6.87 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto para la obra: JA-1-CO-121 «Acondicionamiento. C-329 de Montoro a Puente Genil, Tramo: Montoro - Bujalance», considera implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley, de acuerdo con el art. 56. 1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones creon convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8º, Córdoba.

Córdoba, 19 de julio de 1987.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

RELACION DE AFECTADOS		TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO	
FINCA	TITULAR	CULTIVO	M ² .
26	D ^a Ana María Benítez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla, 5. Córdo ba.	Tierra calma.	195.
69	" " " "	" "	240.
30	" " " "	" "	4.050.
71	El Estado Español.	" "	
72	D. Benito, D. Fernando y Vda. de D. José Palma Valle. C/ Garaje Cervantes, 40.	" "	500.
3	D ^a Ana María Benítez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla, 5. Córdo ba.	" "	1.510.
5	" " " "	" "	530.
9	" " " "	Tierra calma y Olivar.	1.138.

RELACION DE AFECTADOS FINCA		TITULAR	TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO CULTIVO	M ² .
74	D ^a Carmen Benítez Benítez.		Tierra calma.	450.
75	D. Cristobal Prieto Fernández. C/ Corredera, 83.		" "	455.
76	D. Juan Benítez Canales. Av. Carlos III, 34. Córdoba.		" "	1.070.
15	D. Federico Porras Benítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón, 3. Córdoba.		" "	1.470.
16	El Estado Español.		" "	
88	D ^a Ana María Benítez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla 5 Córdoba		Tierra calma.	580.
89	D. Bartolomé Moreno Carpio.		" "	572.
102	D. Manuel Unzurrunzaga Vega. Av. Gran Capitan, 5. Córdoba.		" "	1.550.
137	D. Rafael Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad.		" "	520.
136	D. Manuel Unzurrunzaga Vega. Av. Gran Capitan, 5. Córdoba.		" "	240.
151	D. Antonio Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad.		" "	4.100.
152	D. Bernardo Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad.		" "	60.
176	D ^a Manuela Torres Pardo Caballe ro. C/ El Santo, 27.		" "	460.
177	" " " " "		" "	1.120.
182	D. Francisco Jiménez Soriano. P. Santa Ana, 5. Bujalance.		Olivar.	4.145.
183	D. Diego y D. Juan Medina de la Coba. C/ Alvaro Pérez, 3.		"	1.750.
184	" " " " "		"	3.506.
186	D ^a Isabel Criado Criado. Eduardo Dato, 12. Córdoba.		Olivar	1.162.
187	" " " " "		"	572.
1	D. Federico Porras Benítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón, 3. Córdoba.		Tierra calma.	1.180.
9	D ^a Soledad y D. Fco. Porras Be-			

RELACION DE AFECTADOS		TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO	
FINCA	TITULAR	CULTIVO	M ² .
	nítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón, 3. Córdoba.	Olivar.	1.950.
2	D. Moises Romero Benítez.	Tierra calma.	15.
3	D. Federico Porras Benítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón 3. Córdoba.	Olivar.	2.455.
7	D ^a Pilar Marín Medina. C/ El Santo, 11.	"	3.200.
8	D ^a Ana Morales Serrano.	"	580.
12	D ^a Pilar Navarro Glez de Canales P. Chorco, 17.	"	77.
16	Municipio.	Huerto.	504.
17	Hnos. Garino Porras. C/ Santo, 44.	Olivar.	675.
72	D ^a Manuela Marín Medina. C/ El Santo, 11.	"	840.
71	D ^a M ^a Josefa Medina Serrano. C/ Antonio E. Gómez, 18.	"	10.
70	D ^a Rosario Medina Serrano. C/ El Santo, 1.	"	140.
69	D ^a Concepción Medina Serrano. C/ El Santo, 1.	"	498.
67	D ^a Ana Morales Serrano.	"	692.
31	Municipio.	Huerto.	220.
29	D ^a M ^a Josefa Medina Serrano. C/ Antonio E. Gómez, 18.	Olivar.	4.980.
28	Hnos. Garijo Porras. C/ El Santo, 44.	"	1.220.
26	" " "	"	360.
17	" " "	"	680.
18	D. Joaquín Cerezo Ramos.	"	7.440.
25	Hnos. Garijo Porras. C/ El Santo, 44.	"	5.800.
105	El Estado Español.	Camino.	
23	D. Antonio Glez. de Canales Nava rro. C/ S. Juan, 7. Bujalance.	Olivar.	5.094.

RELACION DE AFECTADOS FINCA	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE CULTIVO	M ² .
113	D. Juan Valera Muñoz. C/ Cuesta, 2.	Olivar.	9.600.
118	D. Luis Fernando de Canales Na- varro. C/ San Juan, 7.	"	1.050.
122	D ^a Concepción Bdo. Quiros Castro Vda. de Marín. C/ Poeta García - Lorca, 14. Córdoba.	"	3.830.
126	D ^a María Castro Lara.	"	1.550.
127	D. Domingo Serrano Chufino. C/ S. Antonio, 9, Bajo C.	"	288.
128	D. José Jiménez Castro. Pza. de Sta. Ana, 5.	"	270.
132	D. Cristino Prieto Castro.	"	45.
142	D ^a Clara Prieto Castro. C/ Alférez León Moreno, 21.	"	1.170.
143	D ^a Teresa López Cobos. Av. Doctor Fleming, 43.	"	182.
144	D. Pedro López García.	"	315.
148	Hdos. de D. Bartolomé Ruiz Rojas C/ Monja, 6.	"	70.
149	Hdos. José Cano Cano (Fco. Cano Ureña 1.340 m ²).	"	20.
125	D. Ricardo Espinosa Montero Coca Benito Lara, 10.	Olivar	108.
153	Hdos. de D. Bartolomé Ruiz Rojas. C/ Monja, 6.	"	152.
156	Hdos. D. José Cano Cano.	"	126.
157	D ^a María Porras Lara. C/ Pintor, 1.	"	232.
160	D. Manuel Rojas Díaz. Pza. Sta. Ana, 8.	"	275.
161	D. Pablo Recio Guijarro.	Olivar.	147.
244	D. Rafael Castro Montero. C/ Leones, 3.	"	532.
163	Hdos. José Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana.	"	136.
170	D. J. y Am. Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana.	"	36.
171	D ^a Carmen Cantarero Molina.	"	70.

RELACION DE AFECTADOS FINCA	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE CULTIVO	M ² .
174	D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25.	"	96.
175	D. Pedro Camacho Caravaca. Pza. Barba, 5.	"	700.
180	D. Pedro Baeza Cantarero. C/ San Marco, 2.	"	1.505.
181	Municipio. Pza. Mayor, 1.	Olivar	340.
182	D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9.	"	456.
185	D. José María Vacas Relaño.	"	315.
186	D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9.	"	266.
188	D ^a Carmen Glez. Canales Castro. C/ Ancha de Palomino, 3.	"	770.
201	D. Francisco Robles Abril. Trascastillo, 5.	"	250.
202	" " " "	"	88.
203	D. Manuel Cabello Robles. C/ D. Febrero, 1.	"	765.
204	Hdos. D. Rafael Cid Alba. C/ Turiel, 14.	"	384.
205	D. Miguel Ortega Palacios.	"	240.
206	D. Juan Nieto García.	"	190.
208	D ^a Francisca Alcalá Rojas. C/ Carmen, 12. Córdoba.	"	250.
18	D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25.	"	20.
220	D ^a Concepción Bdo. Quiros Castro C/ Poeta García Lorca, 14	Olivar.	554.
219	" " " " "	"	4.725.
495	D ^a Dolores Castro Navarro.	"	2.755.
494	D. José Cerezo García. C/ Morales, 3.	"	480.
493	D. Antonio y D. Luis Coca Lara. Alferez Luis Zafra, 9.	"	122.
492	D ^a Clara Aragón Pineda. Alferez León Moreno, 21.	"	1.880.
315	D ^a Teresa López Cobos.		

RELACION DE AFECTADOS		TERMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE	
FINCA	TITULAR	CULTIVO	M ² .
	Av. Doctor Fleming, 43.	"	432.
504	D. Pedro López García.	"	472.
317	D. Juan y Margarita Ruiz Aranda. C/ Monja, 6.	"	270.
318	D. José Cano Cano.	"	266.
319	D ^a Isabel Gómez Melero. C/ Muñices, 8. Córdoba.	"	295.
320	D. Juan y Margarita Ruiz Aranda. C/ Monja, 6.	"	290.
321	D. José Cano Cano.	"	88.
323	D. José Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana, 5.	"	124.
324	D. Manuel Rojas Díaz. Pza. Sta. Ana, 8.	Olivar.	234.
330	D. Pablo Recio Guijarro. D ^a Mencía.	"	198.
536	D. Rafael Castro Montero. C/ Leones, 3.	"	407.
331	D ^a Librada Gómez Melero. C/ Terrero, 8.	"	138.
332	D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25.	"	414.
333	D. Angel Espinosa Montero Lara.	"	200.
341	D. Pedro Camacho. Pza. Barba.	"	1.332.
342	D. Pedro Baeza Cantarero. C/ S. Marco, 2.	"	90.
489	D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9.	"	325.
488	Hnos. de D. J. M ^a Vacas Relaño.	"	243.
487	D. Concepción Glez. de Canales Castro. J.A. Primo de Rivera, 3.	"	138.
486	D. Juan Ruiz Aranda. C/ Monja, 6.	"	636.
485	D ^a Francisca Rojas Soriano. C/ Turiel, 4.	"	152.
484	Hdos. D. Lorenzo Castro Cantare- ro. C/ Chillón, 4.	Olivar.	240.
540.	Desconocido.	"	266.

RELACION DE AFECTADOS FINCA	TITULAR	TERMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE CULTIVO	M ² .
482	D. ^a M. ^a Josefa Robles Abril. C/ Trascastillo, 5.	"	255.
481	D. Francisco Robles Abril. C/ Trascastillo, 5.	"	188.
475	Hdos. Eulogio Galiano Díaz. C/ Monja, 1.	"	650.
474	D. Rafael Cid Alba. C/ Turiel, 14.	"	235.
473	D. Cristobal García Corredor. C/ Plaza, 24. Aldea Morente.	"	170.
468	D. Juan Nieto García.	"	168.
467	D. Aurelio Castro Navarro. Av. Gran Capitán, 11, Córdoba.	"	375.

Córdoba, 19 de julio de 1987.— El Delegado Provincial, Luis Moreno Castro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de información pública sobre el proyecto que se cita (PP. 634/87).

Proyecto de establecimiento de un nuevo S.P.R.T.V. por carretera entre el Cruce de la carretera de la Ronda Norte de Huelva y el Hospital Alonso Vega de Huelva como hijuela de la V-2510:JA-229.

Peticionario: Damas, S.A.

Itinerario: Entre el cruce de la CN-431 con la Ronda Norte de Huelva y el Hospital Alonso Vega. Con recorrido total de 1,800 Kms.

Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA y en el Diario Huelva Información.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 87 L.P.A.) y expresamente a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, al Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que discurren por itinerarios que tengan algún punto de contacto con el proyecto o que sean paralelos al mismo y a todas aquellas personas que, en virtud de peticiones anteriores consideren que tienen expectativas de derechos en relación con lo solicitado.

La memoria y plazos del proyecto citado pueden ser examinados por los interesados, para alegar lo que estimen pertinente, en el plazo citado y en horas de oficina, en los locales de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, calle José Nogales, 4 de esta ciudad.

El Delegado, Diego Romero Domínguez.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Román Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

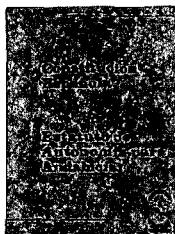
☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

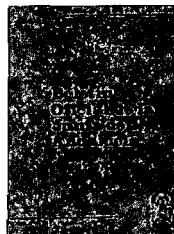
El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

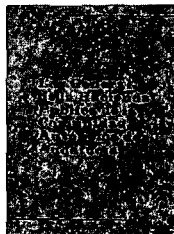
Colección: TEXTOS LEGALES



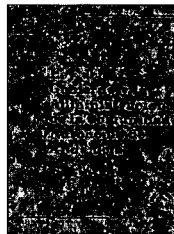
PVP: 450 pts.



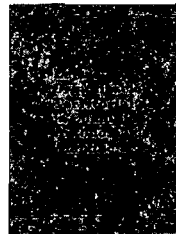
PVP: 200 pts.



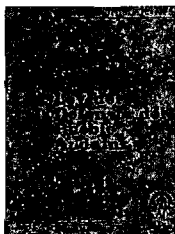
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



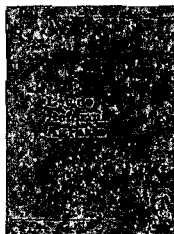
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



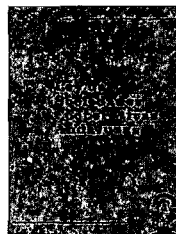
PVP: 200 pts.



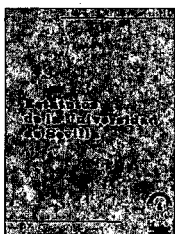
PVP: 200 pts.



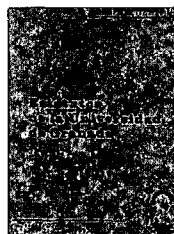
PVP: 200 pts.



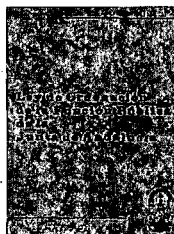
PVP: 425 pts.



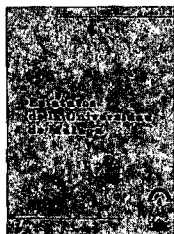
PVP: 300 pts.



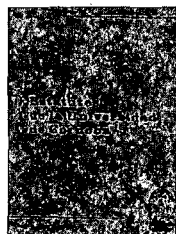
PVP: 300 pts.



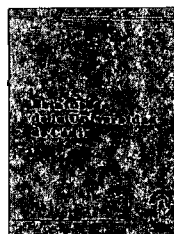
PVP: 200 pts.



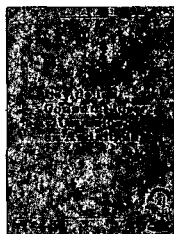
PVP: 500 pts.



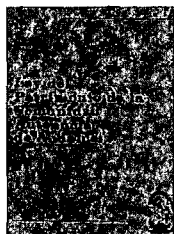
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.